1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La admi***nistración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley***.".**

De conformidad con el Artículo 3 del Decreto Distrital 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno l"* señala *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con* **b***derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus* **distintos** *niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía Local de Suba, se encuentran, de acuerdo con el Decreto 411 de 2016 modificado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, las siguientes:

> *"a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
>
> *b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
>
> *c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
>
> *d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
>
> *e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

De acuerdo con el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

"1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.

6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

*9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada***s** *de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*

10) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

11) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.

12) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

13) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia."

Atendiendo a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 927 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*", se contemplan cinco (05) objetivos estratégicos, los cuales son:

1. **Bogotá avanza en seguridad.** *Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.*

2. **Bogotá confía en su bienestar.** *Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes.*

Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

3. **Bogotá confía en su potencial.** *Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.*

4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.** *Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.*

5. **Bogotá confía en su gobierno.** *Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.*

Con base al plan de desarrollo distrital denominado "Bogotá, camina segura" y que corresponde a la hoja de ruta distrital y cuya sanción se dio mediante el Acuerdo 927 del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" se establecieron diversos programas que permiten dar cumplimiento a los objetivos y metas del plan de desarrollo, distribuyendo sus acciones y ejes de

intervención de la ciudad en programas y que van atados a 5 objetivos que a su vez, se relacionan con los programas inmersos en el plan de desarrollo y cuyo objetivo es el cumplimiento de las metas relacionadas a los programas; es por esta razón que para la intervención de espacio público, se cuenta con el objetivo 1, denominado "Bogota, avanza en seguridad" asociados al programa 4 y 5 del plan de desarrollo.

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adoptó mediante el Acuerdo Local No. 002 del 30 de agosto de 2024 el Plan de Desarrollo Local denominado *"Confiando en su veci, Suba Camina Segura"*, dentro del cual se encuentra el proyecto de inversión 2813 "Un mejor espacio público para los vecis de Suba", asociado al Objetivo Estratégico 1. Bogotá avanza en seguridad, en el marco del Programa 5. Espacio público seguro e inclusivo, el cual contempla como meta la realización de cuatro (4) acuerdos para la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la apropiación positiva de los espacios públicos de la localidad.

Además, el mismo plan de desarrollo, cuenta con el proyecto 2676, denominado "Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia y reconciliación" cuya meta consiste en "Ejecutar 04 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente" y que busca promover el cuidado del espacio público y del medio ambiente, a través de programas comunitarios con enfoque restaurativo, para una Suba segura, esto en el marco del Programa 4 del plan de desarrollo y que se denomina servicios centrados en la justicia; Este programa se enfoca en promover el acceso efectivo a la justicia para mejorar la percepción de seguridad y reducir la intimidación delictiva. Para ello, la administración local buscará fortalecer los programas de convivencia con enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia. Este programa se articula con organismos de seguridad y justicia, ampliando los equipamientos y servicios de justicia, y ofreciendo alternativas que faciliten el acceso a la información, orientación, y resolución de conflictos. Se busca que la ciudadanía tenga acceso rápido y eficaz a la denuncia y a respuestas por parte de las autoridades,

A nivel territorial, entonces, el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos con el código 2813, denominado "Un mejor espacio público para los vecis de Suba" y el proyecto 2676 denominado "Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia y reconciliación" cuyo objeto se orienta a desarrollar acciones para la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento, control, regulación y aprovechamiento económico del espacio público de la localidad, promoviendo espacios públicos seguros, incluyentes y apropiados por la ciudadanía.

La contratación proyectada se encuentra en estricta consonancia con la Ficha de Estadística Básica de Inversión (EBI) y el Documento Técnico de Soporte (DTS) del mencionado proyecto, atendiendo a las siguientes metas y actividades:

- **Meta de Proyecto (EBI):**

Proyecto Nro 2676: Ejecutar 04 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente.

> **Actividad Ficha EBI:** *Promover el cuidado del espacio público y del medio ambiente, a través de programas comunitarios con enfoque restaurativo, para una Suba segura.*

- **Meta de Proyecto (EBI):**

Proyecto Nro 2813: Realizar cuatro (4) acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.

> **Actividad Ficha EBI:** *Implementar acciones orientadas a la recuperación y transformación de espacios públicos mediante estrategias de participación ciudadana, cultura ciudadana, urbanismo táctico, embellecimiento urbano, arte público, mantenimiento, adecuación de espacios, fortalecimiento del mobiliario urbano, acciones de cuidado del espacio público, sostenibilidad ambiental y esquemas de aprovechamiento económico regulado, promoviendo procesos de apropiación comunitaria y convivencia ciudadana en la localidad de Suba.*

1.2. Justificación y Delimitación de la Necesidad

Para el cumplimiento de las atribuciones legales de la Alcaldía Local de Suba y el logro de las metas trazadas en el plan de desarrollo local, resulta prioritario garantizar la ejecución efectiva de las competencias constitucionales y legales a su cargo. La contratación planteada responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa e institucional en el territorio, garantizando una gestión pública transparente, participativa y articulada con las demandas de la ciudadanía.

A partir de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "Confiando en su Veci, Suba Camina Segura", resulta necesario adelantar acciones orientadas a la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público, reconociendo que estos espacios constituyen elementos fundamentales para la integración social, la convivencia ciudadana, la movilidad, la recreación, el desarrollo económico local y el ejercicio efectivo de los derechos colectivos. El espacio público representa uno de los principales escenarios de interacción ciudadana y construcción de comunidad, razón por la cual su conservación, fortalecimiento y adecuada administración constituyen una prioridad para la gestión pública local.

De acuerdo con el diagnóstico contenido en el proyecto 2813 "Un mejor espacio público para los vecis de Suba", la localidad enfrenta diversas problemáticas relacionadas con la ocupación inadecuada de espacios públicos, el deterioro físico de áreas destinadas al uso colectivo, la presencia de actividades informales no organizadas, dificultades para la movilidad peatonal, insuficiencias en las condiciones de mantenimiento y conservación, así como situaciones que afectan la percepción de seguridad y el disfrute de estos espacios por parte de la ciudadanía. Estas condiciones impactan negativamente la calidad de vida de los habitantes y limitan la capacidad del espacio público para cumplir su función social, ambiental, urbanística y de integración comunitaria.

La problemática adquiere una mayor relevancia al considerar que la localidad de Suba presenta una importante presión sobre sus espacios públicos debido a su densidad poblacional y dinámica urbana. Los diagnósticos incorporados en el proyecto evidencian que la insuficiente disponibilidad y calidad de algunos espacios públicos genera fenómenos de apropiación indebida, conflictos asociados a su uso, afectaciones sobre el paisaje urbano y una disminución en las condiciones de accesibilidad, permanencia y disfrute para la comunidad. Adicionalmente, la percepción de inseguridad en determinados sectores de la localidad ha incidido en la reducción del uso ciudadano de estos espacios, afectando procesos de integración social y participación comunitaria.

El proceso de recuperación y aprovechamiento del espacio público en la localidad de Suba se ha consolidado en los últimos años como un ejercicio interinstitucional, social y técnico de gran impacto. Desde 2024 hasta el 2026, la Alcaldía Local de Suba, en articulación con otras entidades del distrito, han venido adelantado operativos de recuperación, sostenibilidad, acciones y procesos pedagógicos dirigidos a los vendedores informales beneficiarios, con el propósito de fomentar el uso responsable del espacio público y garantizar la sostenibilidad de estas intervenciones.

Los antecedentes muestran que la recuperación y aprovechamiento del espacio público en Suba no es un esfuerzo aislado, sino el resultado de una trayectoria institucional y comunitaria sostenida, con resultados verificables en términos de modernización del mobiliario urbano, dignificación de la actividad de los vendedores informales y mejoramiento de la convivencia ciudadana.

El presente documento, responde a la necesidad prioritaria de avanzar en la recuperación, sostenibilidad y aprovechamiento regulado del espacio público en la localidad, mediante soluciones técnicas que atienden problemáticas sociales y territoriales asociadas a la ocupación indebida, la precariedad laboral de los vendedores informales y el déficit estructural de espacio público (3,92 m²/habitante frente al estándar nacional de 6 m² y al recomendado por la OMS de 15 m²). Esta situación impacta negativamente la calidad de vida urbana y ha generado tensiones históricas en la convivencia ciudadana.

La demanda de mobiliario acorde a la cantidad de vendedores informales ubicados en el espacio público que corresponde a 5.758 caracterizados localidad de Suba y los cuales están ejercidos u actividad económica mediante mobiliarios improvisados, precarios y no estandarizados, lo que genera problemas colaterales de seguridad, obstrucción de la movilidad peatonal, contaminación ambiental y un deterioro generalizado de la percepción de seguridad urbana.

La escasez de espacio público adecuado genera tensiones históricas y problemas de convivencia debido a la ocupación desordenada de andenes, plazas y ejes viales por parte de vendedores informales. Esta problemática se agudiza en corredores estratégicos y nodos de transporte masivo de la localidad.

El Espacio público seguro e inclusivo, subraya la importancia de la recuperación, intervención y señalización del espacio público para garantizar su uso seguro y accesible. Fomenta la creación de un entorno inclusivo a través de la cooperación Inter agencial y comunitaria, mejorando la infraestructura urbana no solo para facilitar la movilidad local, sino también para promover una cultura de seguridad y convivencia ciudadana. Destaca la necesidad de intervenciones integrales y colaborativas para revitalizar y mantener los espacios públicos, asegurando que sean áreas seguras y disfrutables para la ciudadanía

El déficit generado año tras año en la malla vial y espacio público en la Localidad de Suba viene siendo una problemática repetitiva, dado que anualmente se realiza una inversión en el mejoramiento de esta, en la cual no se ha logrado el objetivo de tener el cien por ciento (100%) de las vías y espacio público en la localidad en cuanto a conservación, mantenimientos y construcción ya que los recursos destinados resultan ser deficientes para atender a todas las necesidades de la localidad de Suba.

En la localidad se vive un deterioro permanente en su espacio público como lo es andenes y alamedas, presentándose como una problemática recurrente, que a pesar de las inversiones que se efectúan no se logra cubrir el déficit que se genera año tras año. A esta situación se suma la creciente demanda de infraestructura por parte de comunidades ubicadas en sectores que han pasado de asentamientos informales a procesos de legalización urbanística.

Actualmente, la localidad de Suba presenta un cumplimiento adecuado de las metas proyectadas en materia de intervención de la malla vial y el espacio público. No obstante, dado que una parte significativa de la infraestructura vial y del espacio público aún se encuentra en condiciones desfavorables (con vías en mal o regular estado), tanto para el tránsito vehicular como para el bienestar de los habitantes, persiste la necesidad de continuar fortaleciendo la movilidad en el territorio.

El sistema de espacio público no solo atiende problemáticas inmediatas, sino que también constituye una inversión estratégica orientada al desarrollo sostenible del territorio. Estas acciones fortalecerán la conectividad interna de la localidad y su articulación con otras zonas de Bogotá, facilitando el acceso equitativo a oportunidades económicas, sociales y de servicios. Lo anterior impacta positivamente en la productividad, la inclusión y el bienestar colectivo.

La localidad enfrenta un déficit estructural de espacio público, registrando un indicador de 3,92 m2 de espacio público efectivo por habitante. Esta cifra se encuentra críticamente por debajo del estándar nacional legal de 6 m2/habitante y de la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Según el Instituto para la Economía Social (IPES), entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuya misión comprende liderar políticas, programas y alternativas dirigidas a la población vendedora informal, administrar las plazas distritales de mercado y promover la economía social y el aprovechamiento ordenado del espacio público, Bogotá enfrenta importantes desafíos asociados al desarrollo de las ventas informales. De acuerdo con el informe de gestión del IPES correspondiente a la vigencia 2025, durante dicho periodo se realizaron 16.907 procesos de registro, identificación, caracterización y/o actualización de datos de vendedores informales. Esta información permite dimensionar los esfuerzos institucionales dirigidos al reconocimiento de esta población y a su vinculación con los bienes y servicios ofrecidos por el Distrito.

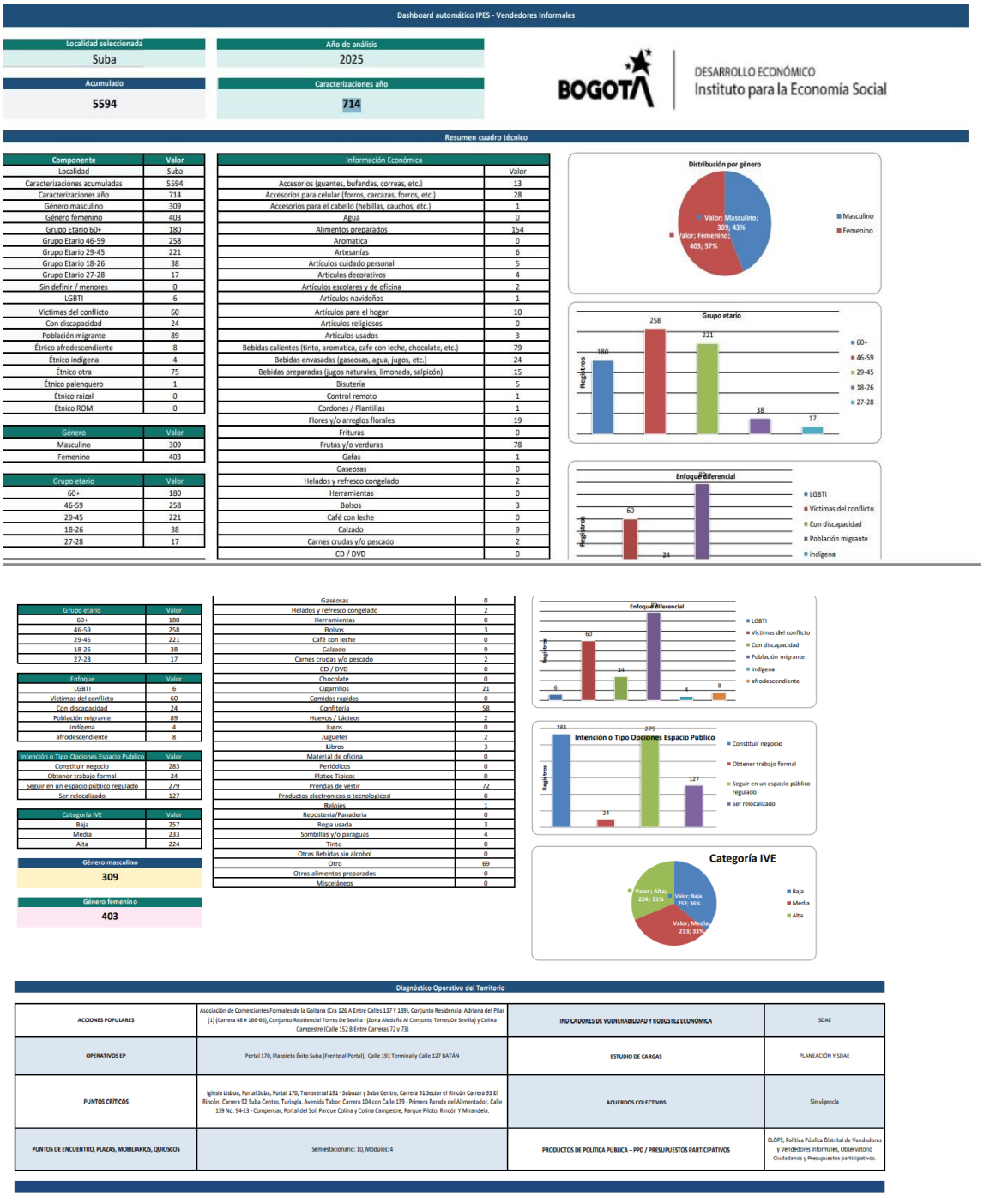
En relación con la distribución territorial de esta actividad, las cifras históricas publicadas por El Tiempo en 2018, con información atribuida al IPES, identificaron una mayor concentración de vendedores informales en las localidades de Santa Fe (10.135), Kennedy (4.337) y San Cristóbal (3.556). Por su parte, los menores registros correspondían a Usaquén (605), Barrios Unidos (752) y Tunjuelito (1.057). Aunque estos datos corresponden a un periodo anterior, constituyen un antecedente para comprender la distribución territorial de las ventas informales en Bogotá y la necesidad de considerar las particularidades de cada localidad al formular acciones orientadas a la organización y el aprovechamiento

del espacio público.

Por otra parte, la ficha o herramienta de consulta (dashboard) del Instituto para la Economía Social, utilizada como fuente para el presente análisis de la vigencia 2025, reporta 5.594 vendedores registrados, de los cuales 714 personas fueron caracterizadas durante dicho periodo. De acuerdo con los datos desagregados por género, 403 registros corresponden al femenino y 309 al masculino. Esta distribución permite identificar una mayor participación femenina entre los registros discriminados y plantea la importancia de considerar las particularidades de esta población, así como las posibles diferencias relacionadas con las oportunidades laborales y las condiciones de empleo. Adicionalmente, el análisis por grupos etarios evidencia que las personas entre los 45 y los 59 años presentan la mayor participación, seguidas por el grupo comprendido entre los 29 y los 45 años y por la población adulta mayor, que supera las 160 personas caracterizadas.

La población vendedora informal puede estar conformada tanto por personas cuya principal fuente de subsistencia corresponde a la generación de ingresos mediante el uso del espacio público, como por población flotante que encuentra en esta actividad una forma temporal de sostenimiento, sin que necesariamente constituya su principal fuente de ingresos. Esta ocupación puede responder a condiciones atípicas, como la pérdida del empleo u otras circunstancias transitorias. En este sentido, si bien las soluciones definitivas frente a la ocupación del espacio público por las ventas informales presentan limitaciones en relación con la cantidad de personas que ejercen este oficio, la generación de alternativas dirigidas a esta población, mediante la adecuación y el aprovechamiento del espacio público, resulta pertinente. En particular, las intervenciones que puedan desarrollarse en la localidad de Suba guardan relación con los datos poblacionales de la mencionada herramienta del IPES, pues, para la vigencia 2025, se identifica que, de las más de 700 personas caracterizadas, 127 consideran la relocalización como una opción para continuar ejerciendo las ventas informales como su principal fuente de ingresos, lo que representa cerca del 18 %. Asimismo, más del 30 % de la población caracterizada considera viable continuar desarrollando esta actividad en espacios regularizados. Por lo anterior, se considera pertinente promover alternativas que contribuyan a mitigar esta problemática y que, a su vez, respondan a las diferentes necesidades de quienes ejercen esta labor.

La consideración de criterios de priorización para la inclusión de vendedores informales, además de resultar procedente conforme a los criterios de viabilidad y elegibilidad del componente presupuestal aplicable al presente proceso, guarda relación con la propuesta incorporada en estos estudios previos, cuya postulación fue realizada por el Consejo Local de Vendedores Informales. Esta iniciativa plantea que una alternativa para dignificar el quehacer de esta población puede fundamentarse en la generación de mejores condiciones mediante la adecuación y el embellecimiento de los espacios, así como en el reconocimiento de las actividades que allí se desarrollan. Lo anterior cobra relevancia si se tiene en cuenta que, de acuerdo con los datos de la caracterización mencionada, la continuidad de las ventas informales constituye una de las alternativas contempladas por esta población. En consecuencia, se considera pertinente que la Administración Local impulse acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas de los espacios y a su aprovechamiento ordenado, en concordancia con las necesidades identificadas y la propuesta presentada por el Consejo Local de Vendedores Informales.



Dashboard automático IPES - Vendedores Informales

Localidad seleccionada	Año de análisis
Suba	2025
Acumulado	**Caracterizaciones año**
5594	714

DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

Resumen cuadro técnico

Componente	Valor
Localidad	Suba
Caracterizaciones acumuladas	5594
Caracterizaciones año	714
Género masculino	309
Género femenino	403
Grupo Etario 60+	180
Grupo Etario 46-59	258
Grupo Etario 29-45	221
Grupo Etario 18-26	38
Grupo Etario 27-28	17
Sin definir / menores	0
LGBTI	6
Victimas del conflicto	60
Con discapacidad	24
Población migrante	89
Étnico afrodescendiente	8
Étnico indígena	4
Étnico otra	75
Étnico palenquero	1
Étnico raizal	0
Étnico ROM	0

Género	Valor
Masculino	309
Femenino	403

Grupo etario	Valor
60+	180
46-59	258
29-45	221
18-26	38
27-28	17

Información Económica	Valor
Accesorios (guantes, bufandas, correas, etc.)	13
Accesorios para celular (forros, carcazas, forros, etc.)	28
Accesorios para el cabello (hebillas, cauchos, etc.)	1
Agua	0
Alimentos preparados	154
Aromatica	0
Artesanías	6
Artículos cuidado personal	5
Artículos decorativos	4
Artículos escolares y de oficina	2
Artículos navideños	1
Artículos para el hogar	10
Artículos religiosos	0
Artículos usados	3
Bebidas calientes (tinto, aromatica, cafe con leche, chocolate, etc.)	79
Bebidas envasadas (gaseosas, agua, jugos, etc.)	24
Bebidas preparadas (jugos naturales, limonada, salpicón)	15
Bisutería	5
Control remoto	1
Cordones / Plantillas	1
Flores y/o arreglos florales	19
Frituras	0
Frutas y/o verduras	78
Gafas	1
Gaseosas	0
Helados y refresco congelado	2
Herramientas	0
Bolsos	3
Café con leche	0
Calzado	9
Carnes crudas y/o pescado	2
CD / DVD	0
Chocolate	0
Cigarrillos	21
Comidas rapidas	0
Confitería	58
Huevos / Lácteos	2
Jugos	0
Juguetes	2
Libros	3
Material de oficina	0
Periódicos	0
Platos Tipicos	0
Prendas de vestir	72
Productos electronicos o tecnologicos	0
Relojes	1
Reposteria/Panaderia	0
Ropa usada	3
Sombrillas y/o paraguas	4
Tinto	0
Otras Bebidas sin alcohol	0
Otro	69
Otros alimentos preparados	0
Misceláneos	0

Enfoque	Valor
LGBTI	6
Victimas del conflicto	60
Con discapacidad	24
Población migrante	89
indigena	4
afrodescendiente	8

Intención o Tipo Opciones Espacio Publico	Valor
Constituir negocio	283
Obtener trabajo formal	24
Seguir en un espacio público regulado	279
Ser relocalizado	127

Categoría IVE	Valor
Baja	257
Media	233
Alta	224

Género masculino
309

Género femenino
403

Diagnóstico Operativo del Territorio

ACCIONES POPULARES	Asociación de Comerciantes Formales de la Gaitana (Cra 126 A Entre Calles 137 Y 139), Conjunto Residencial Adriana del Pilar (1) (Carrera 48 # 166-66), Conjunto Residencial Torres De Sevilla I (Zona Aledaña Al Conjunto Torres De Sevilla) y Colina Campestre (Calle 152 B Entre Carreras 72 y 73)	INDICADORES DE VULNERABILIDAD Y ROBUSTEZ ECONÓMICA	SDAE
OPERATIVOS EP	Portal 170, Plazoleta Éxito Suba (Frente al Portal), Calle 191 Terminal y Calle 127 BATÁN	ESTUDIO DE CARGAS	PLANEACIÓN Y SDAE
PUNTOS CRÍTICOS	Iglesia Lisboa, Portal Suba, Portal 170, Transversal 191 - Subazar y Suba Centro, Carrera 91 Sector el Rincón Carrera 93 El Rincón, Carrera 92 Suba Centro, Turingia, Avenida Tabor, Carrera 104 con Calle 139 - Primera Parada del Alimentador, Calle 139 No. 94-13 - Compensar, Portal del Sol, Parque Colina y Colina Campestre, Parque Piloto, Rincón Y Mirandela.	ACUERDOS COLECTIVOS	Sin vigencia
PUNTOS DE ENCUENTRO, PLAZAS, MOBILIARIOS, QUIOSCOS	Semiestacionario: 10, Módulos: 4	PRODUCTOS DE POLÍTICA PÚBLICA – PPD / PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	CLOPS, Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales, Observatorio Ciudadanos y Presupuestos participativos.

De igual manera, los ejercicios de participación ciudadana desarrollados en el marco de los presupuestos participativos de la anterior vigencia evidenciaron preocupaciones relacionadas con la recuperación, intervención y señalización del espacio público, así como la necesidad de fortalecer mecanismos de inspección, vigilancia, control, cultura ciudadana y veeduría comunitaria. Estas manifestaciones reflejan una demanda ciudadana orientada a mejorar las condiciones físicas y sociales de los espacios públicos y a garantizar una gestión más eficiente de estos bienes colectivos.

Bajo este contexto, se identifica la necesidad de implementar estrategias integrales que permitan fortalecer la apropiación comunitaria del espacio público mediante intervenciones físicas, actividades pedagógicas, procesos participativos y acciones de cultura ciudadana encaminadas a promover su recuperación, conservación y sostenibilidad. Lo anterior implica generar mecanismos que favorezcan la corresponsabilidad entre la administración distrital, la comunidad y los diferentes actores que interactúan en el territorio, consolidando acuerdos orientados al uso adecuado y sostenible de los espacios públicos.

Asimismo, resulta necesario desarrollar acciones que permitan transformar sectores afectados por procesos de deterioro o subutilización en espacios seguros, funcionales y atractivos para la ciudadanía, a través de iniciativas de embellecimiento urbano, arte público, urbanismo táctico, mantenimiento, adecuación de infraestructura, fortalecimiento del mobiliario urbano y estrategias de aprovechamiento económico regulado que contribuyan tanto a la sostenibilidad de las intervenciones como al fortalecimiento de la economía local. Estas acciones no solo buscan mejorar las condiciones físicas del entorno, sino también fortalecer los procesos de convivencia ciudadana, inclusión social y cohesión comunitaria.

De otra parte, la intervención sobre el espacio público contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos distritales y locales orientados a consolidar entornos seguros, accesibles e incluyentes, promoviendo una mayor presencia ciudadana en los espacios colectivos y fortaleciendo la percepción de seguridad mediante su ocupación positiva. La experiencia demuestra que los espacios públicos activos, organizados y apropiados por la comunidad generan mayores condiciones de convivencia, reducen factores asociados al deterioro urbano y favorecen el desarrollo de dinámicas sociales, culturales y económicas que fortalecen el tejido social.

El espacio público constituye un escenario fundamental para la interacción social, el encuentro comunitario y el desarrollo de actividades recreativas, culturales y comerciales. Sus condiciones físicas, ambientales y de mantenimiento inciden en la manera en que la ciudadanía lo utiliza, lo percibe y se relaciona en él. Por esta razón, contar con espacios públicos limpios, ordenados, iluminados, en buen estado y apropiados por la comunidad representa un aspecto relevante para fortalecer la seguridad, prevenir conflictos y promover la convivencia ciudadana en la localidad de Suba.

En materia de seguridad, las riñas y otras situaciones de confrontación representan una problemática que afecta la tranquilidad y el uso adecuado de los espacios compartidos. De acuerdo con el Informe Anual de Seguridad de Bogotá 2025, durante 2024 se registraron 437.516 reportes de riñas en la ciudad, cifra que aumentó a 451.823 en 2025, lo que representa un incremento de 14.307 reportes, equivalente al 3,27 %. Para la localidad de Suba, el informe reportó un aumento de 4.589 registros entre ambos años. Adicionalmente, en un balance por localidades divulgado durante 2026, Suba fue señalada entre las

localidades con mayor número de reportes, con una cifra aproximada de 36.000 en el periodo transcurrido del año.

Estas cifras permiten dimensionar la relevancia de las riñas como asunto de seguridad y convivencia; sin embargo, no corresponden exclusivamente a hechos ocurridos en el espacio público. En este contexto, resulta pertinente abordar la relación entre las condiciones de los entornos urbanos y la prevención de situaciones que afectan la tranquilidad ciudadana. Los espacios deteriorados, con deficiencias de iluminación, acumulación de residuos, mobiliario dañado o escaso mantenimiento pueden transmitir una percepción de abandono y desincentivar su uso y apropiación por parte de la comunidad. Por el contrario, los espacios cuidados, agradables, accesibles y funcionales pueden favorecer la presencia y participación de los ciudadanos, fortalecer el sentido de pertenencia y generar mayores oportunidades de encuentro, cuidado colectivo y reconocimiento del entorno.

Desde esta perspectiva, el mejoramiento y mantenimiento del espacio público, acompañado de estrategias de apropiación comunitaria, cultura ciudadana y prevención de las violencias, puede contribuir a reducir factores ambientales y sociales que inciden en la percepción de inseguridad y en las dificultades de convivencia. La recuperación de parques, zonas verdes, plazoletas y demás espacios de uso colectivo debe comprender no solo intervenciones físicas, sino también acciones que promuevan el respeto por las normas de convivencia, el cuidado de los bienes comunes, la resolución pacífica de conflictos y la corresponsabilidad en su conservación.

En consecuencia, se identifica la importancia de impulsar acciones integrales para el cuidado, embellecimiento, mantenimiento y apropiación del espacio público en Suba, articuladas con procesos pedagógicos y comunitarios orientados a la seguridad y la convivencia ciudadana. Estas acciones buscan contribuir a la construcción de entornos más seguros, agradables y funcionales, en los que la ciudadanía pueda desarrollar sus actividades cotidianas, encontrarse con otros y disfrutar de los espacios colectivos en condiciones de respeto, tranquilidad y bienestar.

La localidad de Suba, cuenta con espacio público diverso, El espacio público de la localidad de Suba en lo que a andenes se refiere, se encuentra constituido por $ 3.642.289,4, de este, 85.846,3 no tiene estado, 1.895.121,9 se encuentra en buen estado, 966.513,9 se encuentra en estado regular y 547.436,4 en mal estado; además, dentro del espacio público de la localidad se distingue entre este espacio, humedales, parques y miradores ecológicos, plazas y puntos de encuentro, zonas de cultura y recreación, así como Ejes viales y corredores de espacio público, dentro de los que se encuentran los corredor de la avenida suba, la avenida ciudad de Cali y algunas zonas de cesión e intervención comunitaria como el canal Córdoba, Tibabuyes, Bilbao y Lisboa.

Bogotá, se encuentra organizada territorialmente a través de 33 Unidades de Planeamiento Local (UPL), creadas por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para reemplazar a las antiguas UPZ y que para el caso de suba se encontraba dividida en 12 zonas, no obstante, bajo el Plan de Ordenamiento Territorial (POT - Decreto 555 de 2021) se establece el remplazo de las upz por upl, generando así para la localidad, 3 UPL que remplazarán las UPZ en las que estaba organizada inicialmente la ciudad.

Las UPL, son una forma de redistribuir las oportunidades y servicios esenciales para los y las habitantes de Bogotá. las mismas, permiten planear, organizar y gestionar a escala local las necesidades de un territorio. Las UPL fueron delimitadas de forma equitativa y considerando los límites geográficos, las dinámicas sociales, culturales y económicas de cada territorio, de tal manera que todas cuenten con un número de habitantes semejante. Considerando el número de habitantes, las condiciones de movilidad, las dinámicas económicas y vecinales de las localidades, así como sus patrimonios y su entorno rural. Comprobamos que las distancias facilitaran el alcance de un territorio más cercano en el que puedan confluir oportunidades y ofertas de servicios.

La localidad de Suba presenta 3 UPLS, así:

- UPL TIBABUYES: cuenta con cerca de 28 barrios de la localidad, limita con la upl de Engativa.
- UPL RINCON SUBA: cuenta con cerca de 35 barrios, dentro de los que se mencionan barrios como el rincón, La Gaitana, Aures, el Poa, Rincón de Suba, Tibabuyes, san cayetano, entre otros., siendo, además, la UPL, objeto de intervención.
- UPL SUBA: Cuenta con 27 barrios, dentro de la misma se ubican las zonas conocidas como rurales, de la localidad, destacando Tuna rural, además, se destacan otros barrios como el Poa, Campanella, o pinos de Lombardía, entre otros.

Es pertinente mencionar además que, según el ordenamiento territorial las anteriores son las 3 UPL de la localidad 11; no obstante, y dado a esta división, también se relaciona con el sector de Suba otras UPL cercanas como Britalia, Niza y Torca según la delimitación distrital, puesto que contiene barrios que tradicionalmente y acorde a la organización por UPL correspondían a la localidad de Suba.

La localidad de Suba es hoy por hoy, una de las localidades más grandes en extensión territorial y en cantidad poblacional del distrito, tiene una población mayoritaria a las 1.300.000 personas lo que puede llegar a ser equivalente a la población de ciudades como Barranquilla, Santa Marta o Armenia, por ende, es normal que la densidad poblacional y geográfica de la misma sea amplia lo que genera que en la misma se ubiquen más de 1100 barrios y que así mismo concentre diversas dinámicas poblacionales, de seguridad y de convivencia propias de los barrios altamente poblados y con espacios geográficos amplios.

Esta alta densidad poblacional y que hace de la localidad de suba la más poblada de la ciudad, aportando el 17 % de la población de Bogotá o leído de otra forma, por cada 6 habitantes de la ciudad, 1 corresponde o pertenece a la localidad de Suba, sumado al tamaño de la localidad, que ocupa el puesto 4 entre las localidades más grandes en extensión territorial con cerca de 10.056 hectáreas, que la ubica por debajo de localidades como Sumapaz, Usme y Ciudad Bolívar; hace de la misma un espacio altamente poblado, lo que sin ser la generalidad, puede ocurrir que a mayor tamaño y mayor densidad poblacional, se presenten diversos tipos de problemáticas de convivencia y que sumado a grandes espacios públicos, como lo es en el caso de la localidad de suba cuyo extensión de dichos espacios es la mayor del distrito, según el informe de la RAP (Región central) del año 2023, lo que podría y conforme a la publicación realizada por la nota económica denominada " El espacio público no es suficiente para

el constante crecimiento de la población" donde se realiza un análisis al informe World Cities Report de Naciones Unidas donde se estima que para 2050, la población urbana mundial crecerá del 56% de la actualidad al 67%, y así mismo, en Bogotá, según el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), aunque en el último año, la población sólo creció en un 1,2%, cada habitante goza solamente de 4,6 metros cuadrados de espacio público, situación que afecta incluso la convivencia partiendo de un espacio público que se ve severamente amenazado por el crecimiento demográfico acelerado, especialmente en las áreas urbanas. La rápida concentración de personas en las ciudades satura las plazas, andenes y parques, reduciendo la posibilidad de mayor disfrute de metros cuadrados verdes o transitables disponibles por habitante, esto altera directamente la calidad de vida y la cotidianidad ciudadana.

Las problemáticas locales, asociadas al espacio público, genera amenazas que se relacionan con situaciones como Déficit de metros cuadrados por habitante, dado a la densidad urbana las cifras de la localidad y la incapacidad y dificultad de habilitar nuevos parques o zonas peatonales, lo que aumenta la presión sobre los espacio públicos ya existentes, proliferación del comercio informal y privatización irregular generada ante la falta, la ausencia o la limitación de oportunidades económicas y que se ven incluso más afectadas en relación al crecimiento poblacional, convirtiendo las calles y andenes en mercados informales, o zonas de parqueos o zonas alejadas al buen uso del espacio público, situaciones que generan inseguridad y economías delictivas y que aunado a espacios públicos sin control, proporciona que estas zonas puedan llegar a ser controladas por bandas o mafias locales, generando espacios públicos como focos de delincuencia, asentamientos informales y degradaciones ambientales, generados desde la ausencia de control de los espacios públicos dando a estos un uso alejado a la intención del mismo espacio, incluso afectando la calidad de vida, si se tiene en cuenta la necesidad según la ONU, de contar con un espacio público limite por habitante como parte fundamental para el uso y disfrute del mismo.

Dentro de los factores de amenaza al espacio público en Suba se puede evidenciar los relacionados a continuación:

- Invasión por comercio informal, esto debido a que El incremento de la demanda laboral impulsa el comercio informal en zonas neurálgicas como el Centro de Suba y los alrededores de centros comerciales. Esto genera tensiones entre la libre circulación peatonal y la necesidad de sustento de los vendedores ambulantes. (según el medio Suba alternativa).

- Alta densidad periférica: Según el diario el Tiempo, los sectores populares de Suba registran densidades habitacionales críticas que bordean los 500 habitantes por hectárea, superando los promedios globales de habitabilidad. Barrios con alta concentración urbana exigen de forma urgente inversiones estructurales para contrarrestar el déficit de parques y zonas verdes. [1, 2]

- Inundación clandestina de basuras: Según la UAESP, la alta concentración poblacional ha multiplicado los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos y vertimientos ilegales en zonas comunes, afectando andenes y separadores viales de barrios como Bilbao y La Gaitana.

- Aparcamiento indebido: El aumento del parque automotor local y la falta de privados impulsan el "mal parqueo" permanente en andenes y vías residenciales, obstruyendo de manera sistemática los tránsitos ciudadanos, según Bogota. Gov.co.

- Inseguridad y dinámicas sociales: La percepción de inseguridad en plazas, puentes y entornos de transporte alcanza niveles elevados. Adicionalmente, fenómenos como el incremento en los indicadores de habitantes de calle en Suba exigen un abordaje coordinado del espacio común.

La localidad 11, dentro de su extensión territorial, tiene presencia de los 6 estratos sociales, siendo minoritariamente el estrato 1 y 6 los de menor presencia, seguido del estrato 5, reflejando además una mayor presencia del estrato 2 con un porcentaje entre el 44 % y el 22%, esto genera diversos reflejos de seguridad acorde a la zona, al estrato y que a su vez genera percepción de seguridad, esto, permite hacer una diferenciación entre las UPL que suelen ser mayoritariamente más representativas por estadísticas y cifras respecto a las tendencias de seguridad o de tazas delictivas, comparadas con otros sector de la localidad donde estas percepciones disminuyen y reducen a su vez las cifras e indicadores, no obstante, es necesario contemplar que las tasas de inseguridad del distrito, tienen un impacto importante en el territorio donde ocasionalmente, presenta altas tasa de criminalidad interna.

Territorialmente, el contraste respecto a la seguridad con los sectores del oriente de la localidad, En contraposición a El Rincón y Tibabuyes, las UPL de la zona oriental y residencial tradicional de la localidad, como Niza o la UPL Britalia/Torca, muestran niveles de delincuencia de alto impacto significativamente menores en términos de incidencia por densidad, aunque sufren problemáticas específicas como el hurto a residencias o de vehículos en la modalidad de atraco, esto se puede concluir, de la Caracterización territorial según escalas de análisis, de la secretaría de hábitat de Bogotá.

Evaluando la criminalidad interna de la localidad de Suba, la UPL más afectada por la inseguridad y delitos de alto impacto es El Rincón, seguida muy de cerca por Tibabuyes, presentando además una particularidad de delitos entre sí donde se encuentra delitos tales como homicidios, hurto, fleteo, riñas discriminación contra población migrante, venta y consumo de spa, discriminación y estagnación de población migrante, fronteras invisibles, restricciones a la movilidad, desplazamiento urbano, además, se presenta también como una problemática importante, los conflictos por el espacio público, estas conflictividades, se basa sobre todo en actividades de comercio formales e informales relacionadas con la dificultad para la movilidad peatonal, esto además, de presentar situaciones puntuales para la UPZ Rincón, asociadas por conflictos por el uso del espacio público entre recicladores, y población migrante ante lideres sociales, esto según el documento denominado Poliscopio, para el año 2022 y que corresponde a un documento generado por la Alcaldía Mayor de Bogotá.1

Los actos de intolerancia y riñas ubican a la localidad como una de las de mayor reporte de intolerancia y conflictividad en la ciudad, acumulando aproximadamente 36.000 casos para el 2026; además, Según el concejo de Bogotá, la localidad de Suba es la localidad con el mayor número de hurto a personas, indicando además que, de los 19.870 casos de hurtos a personas registrados durante enero y febrero en

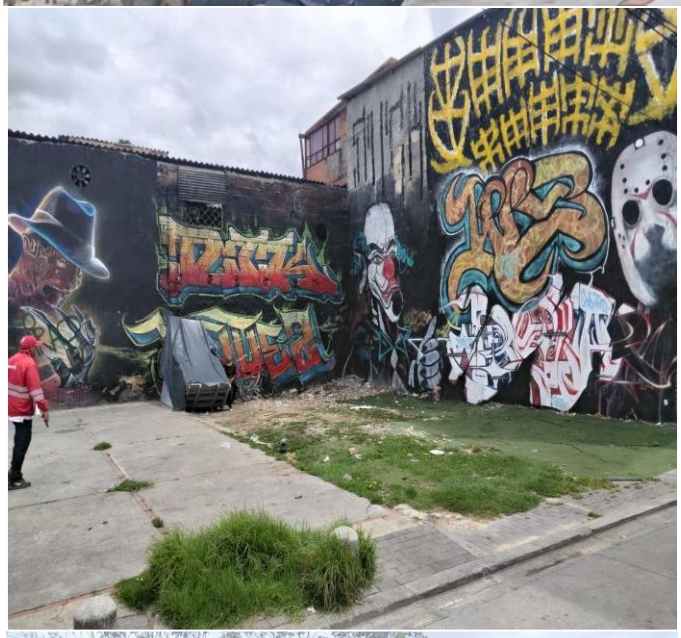
1 Tomado de https://historico.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/imagenes/localidad_11_-_suba.pdf

Bogotá, 2.195 fueron en Suba, siendo la noche y la madrugada, los horarios donde se registran el mayor número de hurtos, situación además que se entiende desde la densidad geográfica de la localidad generando un mayor riesgo de realización de delitos, siendo así mismo, la UPL del rincón, una zona crítica, ya que históricamente, el sector de El Rincón se ha destacado como el punto con mayor concentración de denuncias, según informes de la Secretaría de Seguridad han registrado picos donde este sector concentra una proporción alarmante de los hurtos de la localidad, con dinámicas delincuenciales complejas asociadas al hurto a personas a pie, en bicicleta y robos ejecutados bajo la modalidad de falsos domiciliarios en motocicleta.

La localidad de suba presenta diversos puntos críticos y que se refieren principalmente a sitios de acumulación clandestina y arrojo indebido de residuos sólidos (basura, escombros, muebles y materiales voluminosos), así como a zonas de riesgo ambiental o de remoción en masa, siendo los espacios denominados como áreas remanentes y que son porciones de terreno que queda disponible o que permanece a favor de un propietario después de haber separado, vendido, independizado o cedido una parte de un terreno original; además, y según la definición del IDU, estos espacios son aquella porción de terreno sobrante que queda después de que la entidad adquiere un predio por motivos de utilidad pública para la ejecución de una obra de infraestructura vial o de transporte, siendo para este caso, un remanente generado de la construcción de la avenida ciudad de Cali, y que por su categoría de remanente, son espacios sin ninguna intervención pero que hacen parte del espacio público y que se encuentran integrado a la infraestructura vial de la localidad por su convergencia con una vía principal como lo es la avenida Cuidad de Cali.

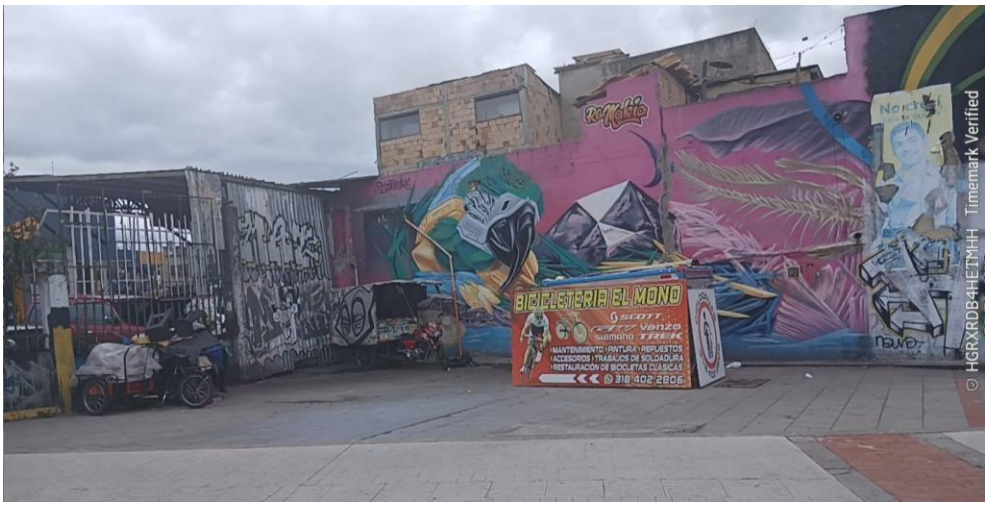
La presencia de espacios públicos inutilizados o en aparente abandono, permite que los mismos sean propicios a ser utilizados con una vocación totalmente diferente a la deseada con un espacio público, generando como ya se mencionaba riesgos de basuras, de comercios ilegales pero también generando una alta afluencia de habitabilidad de calle que ven en estas zonas la posibilidad de pernoctar o usar esta de manera temporal como su sitio de vivienda o refugio, generando un mal aspecto y presentando situaciones de seguridad que se pueden generar a partir de la habitabilidad de calle, esto teniendo en cuenta además que Según la secretaria de integración social en Los censos y reportes, evidencian que el fenómeno se ha descentralizado del centro histórico de Bogotá, figurando la localidad de Suba como una de las localidades con mayor incremento en esta población, con un aumento del orden del 140%, pasando de poco más de 200 personas registradas anteriormente a superar las 500; cifras no menores si se tiene en cuenta que el fenómeno de habitabilidad de calle, puede traer consigo, un impacto multidimensional en el entorno social que afecta la convivencia ciudadana y hace efectos en la seguridad de las comunidades, situación que se ha visto presentada en la Avenida Ciudad De Cali entre la calle 95 A y la carrera 98, donde se pueden evidenciar algunas situaciones como el deterioro del entorno dado la acumulación de basura lo que genera tensión en la comunidad dada las fricciones cotidianes entre los ciudadanos, los comerciantes y los habitantes de calle debido a la ocupación de estos espacios remanentes, situación que además, genera estigmas e imaginarios dado la Percepción de inseguridad: El incremento de personas en esta condición en ciertos sectores urbanos se asocia de forma directa con la disminución de la sensación de tranquilidad para los transeúntes.


Timemark
Foto 100% Real









La percepción ciudadana de Seguridad en la zona de la avenida ciudad de Cali entre calle 95 A y 98, según entrevistas personales y visitas realizadas a la zona, se ve bastante afectada por el fenómeno de habitabilidad de calle que a su vez ha generado en estos espacios sitios de microtráfico y expendio de drogas y sustancias sicoactivas, donde incluso han sido objeto de allanamientos y seguimientos las zonas aledañas dado a la presencia de grupos delictivos que generan una sensación de zozobra y de angustia en los vecinos del sector, situación que no ha sido ajena a la administración distrital y nacional donde han realizado en algunas oportunidades operativos de inspección entre La Policía Metropolitana de Bogotá y la alcaldía local, realizando control y capturas a reincidentes, además de la incautación de estupefacientes y la demolición o intervención de puntos críticos denunciados por la comunidad, no obstante es una problemática que persiste así como la inconformidad de la comunidad por estas situaciones.



En ese sentido, si bien el espacio público de la localidad tiene una extensión territorial importante, es necesario contemplar las diversas dinámicas expuestas donde puede presentar una zona de riesgo, la avenida ciudad de Cali entre carrera 95 A y carrera 9 con fenómenos como microtráfico y fenómenos de basuras, lo que hace que sea necesario adelantar las acciones necesarias para la suscripción y ejecución de instrumentos que permitan implementar acuerdos para la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público, distrital. Estas actuaciones deberán orientarse al fortalecimiento de la gestión integral del espacio público en la localidad de Suba, promoviendo la participación de la ciudadanía, la sostenibilidad de las intervenciones y la generación de beneficios colectivos para la comunidad.

La revitalización del espacio público debe contemplar escenarios como el medio ambiente, el tráfico, las energías renovables, entre otras, siendo necesario analizar tendencias sobre cómo están empezando a cambiar las ciudades y los espacios públicos en función a la integración de diversos actores que convergen en él, siendo preponderante el factor medio ambiental, siendo además, el factor social el que prepondere al momento de intervenir espacios, facilitando en los mismos la vida social con un mayor compromiso, incluso si se tiene en cuenta la integración de la comunidad en el cumplimiento de las metas relacionadas con espacio público y con acciones de seguridad y convivencia mediante la articulación ciudadana de cara a la participación en la construcción de la propuesta a plasmar en el marco de la realización de acuerdo de uso y manejo y aprovechamiento económico del espacio público, esto además, permite generar vínculos positivos entre los habitantes contribuyendo a la resiliencia de la población y a la generación de nuevos recursos mediante el uso y aprovechamiento económico del espacio con base a las adecuaciones e intervenciones que tenga el mismo.

Es pertinente mencionar que a nivel mundial, la intervención del espacio público, ha tenido diversas variaciones pasando incluso por alternativas como urbanismos táctico y cuya implementación hace referencia a la pandemia donde dado la necesidad de imitar el contacto fue necesario conceptos diferentes sobre organización del espacio, llegando incluso a propuestas modernas denominadas como supermanzanas, que consisten en espacios donde se agrupan varias calles con intervenciones de vegetación y árboles, mobiliario urbano adaptable, sistemas de iluminación autosuficiente y un nuevo sistema de recogida de aguas pluviales, "a esta propuesta de reconversión y transformación de la calle (el espacio físico y social) se unen otras estrategias de proyecto de aplicación en numerosas ciudades, que se proponen «oxigenar» el espacio urbano, generando nuevos espacios «verdes y de ocio activo», afirma Zampa, arquitecto y docente de ESDESGIN.

El concepto de intervención de espacio público ha significado una reinvención, siendo Nueva York un ejemplo mediante el proyecto llamado The High Line, que ha logrado convertir una línea de metro elevado en un parque, poniendo una vez más la arquitectura al servicio de la ciudadanía. Son 2.4 km que recrean distintos microclimas, de esta forma, ambientes tropicales conviven con ambientes más íntimos y sociales.

El espacio tanto público como privado toma cada vez más valor e importancia, ya que, es un bien escaso en las grandes urbes del mundo. Por lo tanto, las propuestas de reinvención del espacio a parte de necesarias cada vez deben ser más diversas y comunitarias, ya que, con el aumento de la población y la reducción del espacio, las dinámicas se harán más vecinales.

La revitalización del espacio público, que pretende impactar el presente proyecto, se da partiendo de las dinámicas anormales que se mueven en la zona, esto genera, que la localidad de suba vea una oportunidad para adecuar y organizar un pequeño segmento del espacio público, esto además, viendo una oportunidad de mejorar el entorno urbano, en concordancia con las estrategias lideradas por la alcaldía mayor y el DADEP, donde incluso tienen la estrategia Bajo puentes como una opción de intervención del espacio público, cuyos criterios de viabilidad y elegibilidad, permiten la intervención en pro de mejoras, embellecimiento y organización del espacio buscando además generar en el mismo aprovechamiento económico mediante la instalación de mobiliarios para este fin.

Por lo anterior, la presente necesidad se delimita a la implementación de acciones dirigidas a la recuperación, organización, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento, control y aprovechamiento económico del espacio público en la localidad de Suba, en el marco del proyecto 2813 "Un mejor espacio público para los vecis de Suba" y el proyecto 2676 "Bogotá, avanza en su seguridad", contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local, al fortalecimiento de la cultura ciudadana y a la consolidación de entornos urbanos más seguros, sostenibles y apropiados para el disfrute de la ciudadanía.

Es pertinente mencionar, además, que de cara a la consulta y verificación de los espacios públicos a intervenir y que como se ha informado en varios apartes del presente documentos, corresponde a espacios remanentes la avenida Cali entre carrera 95 a y carrera 98, la alcaldía Local mediante oficio número 20266121200141 del 16-10-2026, oficio al departamento administrativo de la defensoría del espacio público, solicitando información jurídica sobre el estado de los previos, comunicación que fue

respondida el día 26 de octubre, mediante radicado 20262010208651 donde se informaba la propiedad de estos espacios bajo la tenencia del IDU, informando además que los mismos, no corresponden a predios de uso o destinación pública incorporados actualmente en el inventario de bienes públicos del Distrito Capital a nivel central.

Ante el escenario anterior, además, mediante radicado Nro 20266121200121, el día 16 de octubre, se envió oficio al Instituto de desarrollo Urbano - IDU, donde la alcaldía local de Suba, solicitó, la entrega en administración de estas áreas remanentes con el fin de intervenir las mismas, estando a la fecha pendiente la respuesta del radicado mencionado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad imperiosa de implementar acciones orientadas a la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento, control, regulación y aprovechamiento económico del espacio público de la localidad de Suba, mediante el desarrollo de estrategias de intervención física, activación comunitaria, cultura ciudadana, apropiación social, fortalecimiento del mobiliario urbano, urbanismo táctico, mantenimiento, adecuación y demás acciones que contribuyan a la transformación positiva de los espacios públicos priorizados, con la finalidad de fortalecer las condiciones de uso, accesibilidad, seguridad, convivencia y sostenibilidad del espacio público, promover su apropiación por parte de la ciudadanía, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local y en el proyecto de inversión 2813 y 2676.

1.3. Caracterización de la Población Objeto y Enfoque Diferencial

Para atender de manera integral las dinámicas territoriales de la Localidad 11 (Suba), el proyecto prioriza la intervención con enfoque diferencial e interseccional:

- **Población Objeto y Vulnerabilidad:** El proceso se orienta a atender a habitantes de la localidad de Suba, prioritariamente a personas y grupos en situación de vulnerabilidad socioeconómica (Unidades de Planeamiento Local - UPL Suba, Tibabuyes, Rincón, entre otras), integrando niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y cuidadores/as.

- **Enfoque Diferencial:** Las acciones incorporan criterios de igualdad de género, enfoque étnico (pueblos indígenas, comunidades NARP) y diversidad sexual e identidad de género (LGBTIQ+), adaptando las metodologías y lenguajes para garantizar un acceso equitativo y sin discriminación a la oferta institucional.

- **Nivel de Escolaridad:** Se contempla un espectro diverso de nivel educativo que abarca desde educación básica primaria hasta niveles técnicos/profesionales, por lo cual los instrumentos, herramientas e insumos del contrato deben adaptarse metodológica y pedagógicamente para asegurar una comprensión clara e inclusiva por parte de la comunidad participante.

1.4. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Suba considera conveniente y necesaria la realización del presente proceso de contratación con el fin de dar cumplimiento a las metas contempladas en el **Proyecto de Inversión 2813 –"Un mejor espacio público para los vecis de Suba",** correspondientes a la **realización de cuatro (4) acuerdos para la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público, mediante la implementación de acciones orientadas a fortalecer la apropiación ciudadana, la convivencia, la sostenibilidad y el uso adecuado de los espacios públicos de la localidad**, **y 2676 - "Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia y reconciliación"**, correspondientes a **Ejecutar 04 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente,** durante la vigencia **2026**, en estricta concordancia con el Plan de Desarrollo Local *"Confiando en su veci, Suba Camina Segura"*, las políticas públicas distritales aplicables en materia de espacio público y convivencia ciudadana, y las iniciativas priorizadas por la ciudadanía a través de los mecanismos de participación establecidos por la Administración Distrital.

La integración de las actividades y metas previstas en el objeto de este proceso responde a la complementariedad funcional, metodológica, técnica y territorial requerida para el cumplimiento de los fines institucionales. Toda vez que el logro efectivo de los objetivos de inversión local exige una estrategia integral que articule el desarrollo de capacidades, el acompañamiento en territorio y la entrega oportuna de bienes o servicios, la unificación en este proceso contractual permite optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando eficiencia, celeridad y mayor impacto social.

Asimismo, la ejecución de las obligaciones contractuales demanda el desarrollo de actividades técnicas, operativas, administrativas y comunitarias orientadas a la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público en la localidad de Suba. Para ello, resulta necesario adelantar procesos de diagnóstico, priorización e intervención de espacios públicos, implementación de estrategias de apropiación ciudadana, desarrollo de acciones de cultura ciudadana, recuperación y mejoramiento de entornos urbanos, así como la ejecución de actividades que contribuyan a la sostenibilidad y uso adecuado de los espacios intervenidos.

En este sentido, se requiere desarrollar acciones relacionadas con la formulación e implementación de acuerdos para la organización y aprovechamiento del espacio público, el fortalecimiento de procesos de participación ciudadana, la ejecución de actividades de recuperación, cuidado y embellecimiento de espacios públicos, la implementación de intervenciones de urbanismo táctico, el fortalecimiento del mobiliario y equipamiento urbano y la promoción de mecanismos de aprovechamiento económico regulado, que permitan consolidar espacios más seguros, accesibles, ordenados e incluyentes para la comunidad.

De igual forma, mediante la ejecución del presente proceso se busca fortalecer la apropiación ciudadana del espacio público, promover la corresponsabilidad de la comunidad en su cuidado y sostenibilidad, mejorar las condiciones de convivencia y seguridad en los espacios intervenidos, incentivar el uso adecuado de los bienes de uso público y contribuir a la consolidación de entornos urbanos de calidad para los habitantes de la localidad. Lo anterior permitirá avanzar en el cumplimiento de la meta del proyecto de inversión 2813 –"Un mejor espacio público para los vecis de Suba", consistente en realizar cuatro (4)

acuerdos para la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público, y el proyecto de inversión 2676 - "Un mejor espacio público para los vecis de Suba" en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local" Confiando en su veci, Suba Camina Segura".

En consecuencia, la contratación resulta conveniente, oportuna y necesaria para garantizar la ejecución de las metas del **Proyecto de Inversión 2813 –"Un mejor espacio público para los vecis de Suba"**, particularmente aquellas orientadas a la realización de acuerdos para la organización, recuperación, cuidado, embellecimiento, sostenibilidad, mejoramiento y aprovechamiento económico del espacio público, contribuyendo al fortalecimiento de la apropiación ciudadana, la convivencia pacífica, la sostenibilidad de los espacios intervenidos y el mejoramiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad y disfrute de los bienes de uso público. De esta manera, se aporta al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local *"Confiando en su veci, Suba Camina Segura"*, promoviendo el bienestar colectivo, la participación comunitaria, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de entornos urbanos más seguros, inclusivos y sostenibles para los habitantes de la localidad.

La modalidad llave en mano se considera viable para el desarrollo del proyecto de inversión social orientado al mejoramiento, adecuación y recuperación del espacio público, mediante la intervención de andenes, plazoletas, senderos y zonas peatonales, en la medida en que permite integrar en un mismo contrato la elaboración de estudios y diseños, el suministro de materiales y la ejecución de las obras requeridas para la entrega de infraestructura terminada y funcional.

Este esquema contractual favorece la articulación técnica entre las etapas de diseño y construcción, la coordinación de las actividades necesarias para el desarrollo de las intervenciones y la definición de responsabilidades frente al cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, permite establecer obligaciones, especificaciones técnicas, estándares de calidad y criterios de aceptación verificables, orientados a garantizar que las obras ejecutadas respondan a las necesidades identificadas y cumplan con las condiciones de funcionalidad y calidad requeridas.

De igual manera, la integración de los componentes de diseño y construcción facilita la coordinación de la programación, los recursos y los plazos de ejecución, así como la asignación de los riesgos contractuales de acuerdo con las responsabilidades y capacidades de gestión de cada una de las partes. Lo anterior contribuye al seguimiento y control de las obligaciones contractuales y a la entrega de las intervenciones conforme al alcance establecido por la entidad.

En este sentido, la modalidad llave en mano constituye una alternativa contractual para la ejecución integral de las intervenciones previstas en el proyecto, en tanto permite orientar las obligaciones hacia la entrega de obras terminadas y funcionales, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, circulación peatonal, seguridad y calidad del espacio público, de acuerdo con las características de las intervenciones y los objetivos de la inversión.

La estructuración del proceso bajo este esquema deberá observar el régimen de contratación estatal, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones aplicables. En consecuencia, su viabilidad jurídica se fundamenta en la posibilidad de integrar las actividades de diseño y construcción dentro de un mismo contrato, sujeta al

cumplimiento de los requisitos de planeación, selección objetiva, responsabilidad, transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE REVITALIZACIÓN URBANA Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO"

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72103300	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72152700	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 Servicios de preparación de obras de construcción
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
81101500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería.	15 Ingeniería civil y arquitectura

2.3. ESPECIFICACIONES

2.3.1. Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto, la Alcaldía Local de Suba, incluye en su alcance la necesidad de definir los lineamientos e implementar las estrategias para la intervención en el espacio público localizada en la Avenida Ciudad de Cali entre las carreras 95 a y la carrera 98 *(sector que, según el ordenamiento territorial de la localidad, corresponde o se encuentra presuntamente ubicado entre los barrios san cayetano y el rincón)*. El alcance también estará determinado por las condiciones del anexo técnico

El alcance incluye las actividades de conservación del espacio público, así como acciones de urbanismo táctico y de revitalización del espacio público la intervención de zonas puntuales de la localidad de Suba de tal forma que se busque una mejorar en la calidad de vida mediante la apropiación de espacio públicos intervenidos y revitalizados. pavimento que generen un alto riesgo para la vida, la seguridad y/o la integridad de las personas.

Las especificaciones técnicas, alcance, características y resultados esperados del objeto a contratar, así como los servicios conexos derivados de su ejecución, se encuentran descritos de manera detallada en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y del proceso de contratación.

Adicionalmente, el contratista deberá dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la Guía Verde de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno y en las fichas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que apliquen para el tipo de bien o servicio contratado.

La intervención, incluye los permisos descritos en el anexo técnico y que son necesarios para la correcta ejecución del proceso contractual.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a OBRA PÚBLICA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

> *"(...)*
>
> *ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *1o. Contrato de Obra.*
>
> *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y,*

en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del CONTRATISTA, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

(...)"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Marco Jurídico Aplicable: La contratación para la ejecución de obras de espacio público que incluyan estudios, diseños y construcción mediante Licitación Pública y la modalidad de Llave en Mano se fundamenta en las siguientes normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Colombia) y debe tenerse en cuenta algunas de las definiciones señaladas a continuación:

Licitación Pública: Conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable; así mismo, además, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la licitación, es la regla general de selección objetiva para los casos donde el presupuesto oficial supera el tope de la menor cuantía y que para la presente vigencia se encuentra en $ 787.907.105 garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Modalidad Llave en Mano: El contrato de obra previsto en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 puede ejecutarse mediante la modalidad denominada "llave en mano", en la cual además de la obligación típica de estos contratos de realizar los trabajos materiales sobre el bien inmueble, se incluyen otras prestaciones relacionadas con la elaboración de estudios y diseños, suministros de equipos y todas aquellas necesarias para la puesta en marcha de la obra. esta modalidad. Esta modalidad permite integrar en un solo contrato las fases de consultoría (estudios y diseños) y obra, donde el contratista entrega la infraestructura completamente terminada, lista para su uso y operación.

Justificación Técnica: La entidad y el equipo técnico estructurador del presente proceso, considera que técnicamente, la Integración de Fases en la adopción de la modalidad de llave en mano para la intervención, adecuación y ordenamiento del espacio público aporta eficiencias técnicas significativas frente a los contratos separados tradicionalmente, como las mencionadas a continuación:

- Mitigación de riesgos de interfaz: Se elimina el conflicto donde el constructor objeta los diseños elaborados por un tercero, trasladando los sobrecostos y retrasos a la entidad, esto, ya que el ser el mismo ejecutor que realizará la obra, se convierte en una ventaja procedimental ya que incluso desde la perspectiva de elaboración de estudios y diseños se podrán resolver algunas situaciones que pueda prever el ejecutor durante la primera fase, concretada en la fase de construcción u obra.

- Responsabilidad única: al contemplar estudios y diseños y obra dentro del mismo contrato, se presenta como una ventaja, el hecho de se debería tener en cuenta la existencia de un solo interlocutor, gráficos y estudios de suelos hasta la entrega final del espacio público adecuado, Un único interlocutor, permite un trato con sola empresa responsable de todo el proceso (diseño, permisos, construcción, instalaciones y entrega), evitando coordinar a múltiples profesionales o gremios por separado.
- Optimización del cronograma: la modalidad llave en mano y teniendo en cuenta el tiempo establecido para la ejecución contractual, permite coordinar de forma ágil ajustes menores de ingeniería directamente en campo sin detener el flujo contractual.
- Eficiencia Presupuestal y Gestión de Riesgos Certidumbre financiera: Traslada al contratista el riesgo de variaciones imprevistas en los componentes de diseño que afecten la ejecución material, dentro de los límites del alcance pactado garantizando una optimización del costo partiendo de contemplar las dos fases en un solo contrato lo que puede llegar a optimizar recursos desde la disminución de trámite que incluso podría generar la duplicidad de roles.
- Economía procesal: Evita adelantar dos procesos de contratación independientes (uno de consultoría y otro de obra), reduciendo los costos administrativos y tiempos de estructuración

Así mismo y de conformidad con los cambios introducidos por la Ley 1882 de 2018 para las licitaciones públicas para contratos de obra, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a obra pública de Infraestructura de Transporte según lo previsto en la Ley 1682 de 2013 y lo consignado en la "*Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de licitación de obra de infraestructura de transporte*" , el mismo se desarrollará en la plataforma del SECOP II, en la modalidad de "licitación de obra pública" , siguiendo los pliegos y documentos tipo que han sido puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente -CCE, en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución 1798 del 01 de abril de 2019 "*Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura transporte*", expedida a su vez en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 modificada por la Ley 2022 de 2020 y en el Decreto Nacional 342 de 2019.

Igualmente, el presente proceso de selección corresponde a obra pública para proyectos de infraestructura de transportes (versión vigente a partir del 3 de febrero de 2025), siendo, el mismo se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la modalidad de "licitación de obra pública", siguiendo los pliegos y documentos tipo que han sido puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 465 del 2024 "Por la cual se adopta la versión 4 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020. Mediante Resolución 465 de 2024 CCE

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **M/CTE. ($ 1.842.008.672)** Con cargo a los proyectos de inversión 2676 - Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia y reconciliación y 2813 *"*Un mejor espacio público para los vecis de Suba*"*.

PROYECTO DE INVERSIÓN	META	PRESUPUESTO
2676 - Vecinos en encuentro, creando espacios de convivencia y reconciliación	Ejecutar 4 programas comunitarios con enfoque restaurativo para el cuidado del espacio público y del medio ambiente	$ 270.061.303,00
2813 *"I* Un mejor espacio público para los vecis de Suba*"*	Realizar 4 Acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	$ 1.571.947.369,00

Este presupuesto, se encuentra desglosado según las fases así:

FORMATO:		MATRIZ PARA CÁLCULO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.			
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA			
ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL SUBA			
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DEL FDLS			
OBJETO DE LA LICITACIÓN:		EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE REVITALIZACIÓN URBANA Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO	
TERMINO ESTIMADOESTUDIOS Y DISEÑOS		**4**	-
FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIGENCIA 2026			

COD IDU	ÍTEM	A. ADMINISTRACIÓN							
		1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL							
		CARGO	CANTIDAD	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES
			A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E
	1,1	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9471	1,101	TARIFA MES - DIRECTOR CONSULTORIA (incluye factor prestacional)	1	7	40%	$8.428.754,00	1,0000	4,0	$13.486.006,00
9471	1,102	TARIFA MES - ARQUITECTO DISEÑADOR (incluye factor prestacional)	1	7	80%	$8.428.754,00	1,0000	4,0	$26.972.013,00
9471	1,103	TARIFA MES - ESPECIALISTA ESTRUCTURAL (incluye factor prestacional)	1	7	50%	$8.428.754,00	1,0000	4,0	$16.857.508,00
9471	1,104	TARIFA MES - ESPECIALISTA HIDRO SANITARIO (incluye factor prestacional)	1	7	80%	$8.428.754,00	1,0000	4,0	$26.972.013,00
9471	1,105	TARIFA MES - DISEÑADOR REDES SECAS (incluye factor prestacional)	1	7	50%	$8.428.754,00	1,0000	4,0	$16.857.508,00
9471	1,106	TARIFA MES - PROFESIONAL COSTOS Y PRESUPUESTOS (incluye factor prestacional)	1	7	42%	$8.428.754,20	1,0000	4,0	$14.167.811,00
9471	1,107	TARIFA MES - PROFESIONAL SOCIAL (incluye factor prestacional)	1	7	50%	$8.428.754,00	1,0000	4,0	$16.857.508,00
		SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL							$132.170.367,00
9471,1	GARANTIAS								

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA AMPARO (MESES)	TASA ASEGURADORA	VALOR ($)
1,000	Cumplimiento	$180.843.503	20%	8,00	0,40%	$117.750,00
2,000	Salarios y Prestaciones Sociales	$180.843.503	10%	40,00	0,30%	$218.179,00
3,000	Calidad del servicio	$180.843.503	20%	60,00	0,60%	$1.294.198,00
					SUBTOTAL GARANTÍAS	**$1.630.127,00**
	IMPUESTOS					
	Contribución Especial (Impuesto de Guerra Ley 1738 DIC18-2014 prorroga 4 años)	$180.843.503		5,00%		**$9.042.175,15**
	ICA (Ley 14 6jul1983, Res 219 25feb2004)	$180.843.503		0,899%		**$1.625.783,09**
	Todos los Impuestos Aplicables en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital (Retefuente)	$180.843.503		2,00%		**$3.616.870,06**
	Estampilla Universidad Pedagógica Nacional	$180.843.503		0,50%		**$904.217,52**
					SUBTOTAL GARANTÍAS E IMPUESTOS	**$16.819.173**
		TOTAL COSTOS PERSONAL+ GARANTIAS + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN				**$148.989.540**
		TRAMITES Y GESTIONES (2%)				**$2.979.791**
		AJUSTE AL PESO				**$1**
		TOTAL E&D INCLUIDO IVA 19%				**$180.843.503**

Por otro lado, el presupuesto oficial del componente de obra se fija en la suma de $ 1.391.103.866 la cual no incluye IVA por ser el FDLS una entidad descentralizada del nivel territorial (**Ley 17/92, Art. 15** y Ley 21/92, Art. 100); no obstante, es necesario tener en cuenta que la utilidad prevista dentro del contrato si es susceptible del gravamen concepto de IVA.

Este valor de obra, se refleja en el desglose de los valores así:

4	Componente Fase 2	**Bolsa no ofertable - monto inmodificable**	Bolsa de Monto Agotable incluido AIU (34,94%)	GLB	1	$ 1.287.985.487,00	$ 1.287.985.487,00
			COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST (INCLUYE A.I.U.) - VALOR NO OFERTABLE	GLB		7,70%	$ 73.468.220,00

			COMPONENTE PLAN DE MANEJO DE TRAFICO - PMT (INCLUYE A.I.U.) - VALOR NO OFERTABLE	GLB	3,11%	$ 29.650.159,00
			VALOR TOTAL OBRA - FASE 2			**$ 1.391.103.866,00**

Nota 1: Para definir los costos de la presente contratación de la fase 1 de estudios y diseños se tuvo en cuenta el presupuesto oficial producto del plan anual de adquisiciones, el Estudio de Sector revisión de precios de referencia manejados por entidades distritales de amplia trayectoria y experiencia para el caso el IDU, análisis del sector, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Se actualizaron los precios conforme a la tabla de precios base de Precios unitarios de referencia -corte de 28/09/2026 del IDU (https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio) y en todo caso deberán corresponder a precios del mercado y enmarcarse en el rango establecido para la oferta económica del presen-te proceso a partir de los cuales se definieron los costos que se presentan.

Caracterización de los referentes: Los oferentes de estos tipos de bienes o servicios utilizan generalmente precios de referencia ya establecidos, estas referencias pueden caracterizarse mediante la información que reportan los contratos que se han realizado y cuyo objeto es similar al que se irá a ejecutar y la base de datos del IDU.

En Conclusión:

- Tabla del IDU para el año 2026 (tarifas actualizadas y vigentes a corte de 28/09/2026 – IDU) donde se estipulan los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de consultoría, están la mayoría de las categorías de profesionales y costos administrativos que se requieren para este tipo de procesos.

Con el fin de socializar los costos mencionados, se realiza la siguiente publicación teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los costos y profesionales por categoría se encuentran ajustados al salario mínimo legal vigente para el año 2026.
2. El factor prestacional se encuentra ajustado a la normatividad laboral vigente.
3. Los diferentes insumos se encuentran debidamente actualizados a la fecha de la publicación y obedecen a la consulta al IDU

4. Esta publicación se constituye en una herramienta de consulta y de referencia que puede ser empleada para la planeación y desarrollo acorde con las necesidades y particularidades de cada uno de los proyectos que el IDU implementa.

5. Con el fin de dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información que suministra al público en general, se aclara que no reemplaza la labor de análisis y soporte de cada proceso y, por tanto, el uso de la información publicada compromete solamente la responsabilidad del interesado y es de su competencia verificar y/o actualizar o no la información.

En este sentido, el estudio de mercado incorporó diferentes fuentes de referencia económica y validación comparativa, aplicadas de manera complementaria conforme a la disponibilidad de información, las características técnicas de los bienes y servicios requeridos y las particularidades de cada componente presupuestal:

Para la fase transversal, denominada también componente social, la alcaldía Local de Suba, y conforme a las **Tablas Institucionales de Honorarios y Costeo de Personal, se estableció el valor** Para perfiles de talento humano y personal de la mencionada fase, los valores de referencia se calcularon tomando como base la Tabla de Honorarios vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno.

					VALOR GLOBAL - FASE SOCIAL (Incuido impuestos y contribuciones)				
Nro		**NECESIDAD DE LA ENTIDAD**			**Descripción**	**CANTIDAD**	**TIEMPO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR GLOBAL**
5	Componente Social	Perfil 1 – Coordinador Social			Profesional en Trabajo Social, Sociología, Psicología, Antropología, Ciencias Sociales, Desarrollo Comunitario, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería, Arquitectura, Economía o áreas afines, de acuerdo con el Núcleo Básico del Conocimiento. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o del diploma, según sea el caso. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo treinta (30) meses de experiencia en coordinación, dirección, formulación, implementación, seguimiento y/o supervisión de proyectos, con manejo y coordinación de equipos de trabajo, seguimiento al cumplimiento de actividades y productos, elaboración y revisión de informes, articulación de equipos interdisciplinarios y desarrollo de procesos de participación ciudadana, gestión social, gestión territorial, apropiación	1	11 meses	$ 7.000.000,00	**$ 261.000.000,00**

			del espacio público, intervención comunitaria y/o transformación territorial.				
6		Perfil 2– Profesional universitario II Social	Profesional en Trabajo Social, Sociología, Psicología, Antropología, Ciencias Sociales, Desarrollo Comunitario o áreas afines, de acuerdo con el Núcleo Básico del Conocimiento. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o del diploma, según sea el caso. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo doce (12) meses en procesos de participación ciudadana, diagnóstico social, acompañamiento comunitario, construcción de acuerdos, gestión social y/o acompañamiento a proyectos de espacio público, infraestructura o intervención territorial.	1	11 MESES	$ 6.000.000,00	
7		Perfil 3 – Profesional uiversitario II de campo	Formación Profesional en: Trabajo Social, Sociología, Psicología, Antropología, Ciencias Sociales, Desarrollo Comunitario, Gestión Comunitaria o áreas afines. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o del diploma, según sea el caso. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo doce (12) meses en trabajo territorial, acompañamiento comunitario, caracterización de actores, convocatorias, recorridos territoriales, levantamiento de información social y/o acompañamiento a proyectos de intervención territorial o espacio público.	1	11 MESES	$ 6.000.000,00	
8		Perfil 4– Profesional universitario I Social	FORMACIÓN: Profesional en Trabajo Social, Sociología, Psicología, Antropología, Ciencias Sociales, Desarrollo Comunitario o áreas afines, de acuerdo con el Núcleo Básico del Conocimiento. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Mínimo veinticuatro (12) meses de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o del diploma, según sea el caso.	1	10 MESES	$ 5.200.000,00	

			EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo doce (12) meses en procesos de participación ciudadana, diagnóstico social, acompañamiento comunitario, construcción de acuerdos, gestión social y/o acompañamiento a proyectos de espacio público, infraestructura o intervención territorial.				
9		Alquiler de salón	Espacio físico para 100 personas con baño, sillas y mesas, ubicado en la localidad de Suba, con disponibilidad de espacio exterior para desarrollo de actividades Dotado con equipo de computo, video beam y sonido Jornada de 8 horas	3	JORNADA	$ 495.001,00	$ 1.485.003,00
10		Refrigerio Tipo 1	"Compuesto por: 1. Bebida: Deberá contener al menos 200 mililitros. Jugo de frutas y/o yogurt y/o kumis y/o avena, naturales no procesados, no se permitirá el suministro de bebidas empacadas en bolsa plástica, la Alcaldía Local de Suba requiere que las mismas sean entregadas a los asistentes en empaque tetra pack. 2. Un producto cereal o producto de panadería tipo: Deberán tener un peso mínimo de 100 gramos. Podrá ser Pastel de pollo o carne, ponqué, arepa, empanada, mantecada, arepa con queso, pastel gloria, croissant de jamón y queso, brownie, buñuelo o similares. Los gramajes corresponden a los productos ya elaborados. 3. Una fruta de temporada: Porción de fruta no menor de 100 gramos. Mandarina, naranja, manzana, pera, durazno o similares. 4. Dulce: Deberá tener mínimo entre 12 y 15 gramos. Chocolatina, Arequipe, bocadillo o similares."	300	UNIDAD	$ 11.921,00	$ 3.576.300,00
11		BOLSA ELEMENTOS DE PEPELERÍA	Bolsa de elementos de papelería según la necesidad de la cantidad de población inscrita y acompañante de la fase transversal social, los elementos a requerir, la bolsa contendrá elementos basicos de papelería, necesario para el desarrollo de este componente.		GLOBAL	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
			VALOR TOTAL COMPONENTE SOCIAL				**$ 270.061.303,00**

Para la fase de obra y de cara a elaborar el presupuesto de obra se tomarán como base los precios de referencia vigentes del Instituto Distrital de Recreación y Deporte — IDRD y del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en este orden de prioridad. En caso de que alguna actividad, insumo o elemento no se encuentre contemplado en dichos precios de referencia, el contratista deberá presentar corno soporte

mínimo tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores, las cuales sustentarán el valor propuesto y deberán ser revisadas y aprobadas por la interventoría.

Como resultado de esta actividad, el contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes documentos:

Memorias de cálculo correspondiente a cada disciplina y componente del proyecto.

- Análisis de Precios Unitarios - APU.
- Estudios de mercado con mínimo tres (3) cotizaciones comparables
- Cuadros de cantidades de obra debidamente sustentados.
- Matriz de presupuesto de Obra
- Presupuesto detallado por capítulos, actividades e ítems.
- Cronograma de obra que incluya ruta crítica, hitos, secuencia constructiva y dependencias entre actividades. Conclusiones y recomendaciones técnicas, económicas y de programación.

Los demás documentos técnicos que resulten necesarios para la adecuada evaluación, contratación y ejecución de las obras.

NOTA: Con el fin de ampliar la cobertura en cada una de las actividades descritas en el proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial y la diferencia entre este valor y el valor de la oferta se utilizará para atender un mayor número de actividades propuestas en el anexo técnico en la fase 2 – obra, conforme al valor de los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario.

Así mismo, se verificó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios ni con otro Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer las necesidades específicas del Fondo de Desarrollo Local de Suba respecto del objeto contractual.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía estimada del proceso, la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado y la inexistencia de un mecanismo de agregación de demanda aplicable, se concluye que la modalidad de selección procedente es la Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, al no configurarse los presupuestos legales que permitan acudir a una modalidad diferente de selección.

4.1. ANÁLISIS DEL A.I.U. (OFERENTES):

Los oferentes deberán presentar el análisis del A.I.U., el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios propuestos como para los nuevos precios que sean necesarios pactar en el transcurso del contrato.

El porcentaje de A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al 100% del A.I.U. oficial definido por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Tampoco puede disminuir respecto al A.I.U. oficial en más de 2 puntos porcentuales. Los siguientes son los valores oficiales del A.I.U. del proceso:

AIU	
Administración	28,94 %
Imprevistos	1%
Utilidad	5%
TOTAL, AIU	34,94 %

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba requiere la celebración de un contrato de obra, cuyo análisis del sector se encuentra en el documento "ANÁLISIS DEL SECTOR", anexo a este proceso de contratación.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de selección desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes y servicios requeridos. Este análisis se encuentra consolidado en el documento anexo denominado **ESTUDIO DEL SECTOR**, elaborado conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente.

4.3. LIMITACIÓN A MIPYME

En virtud del Decreto 1860 de 20211, por medio del cual se modificó, entre otros, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso se limitará, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

(i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(ii) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, hasta la fecha establecida en el «Anexo 2 – Crono grama».

Para la vigencia 2026, el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II. En este

sentido, para validar el primer requisito y teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.842.008.672) M/CTE**., que supera el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **NO es susceptible de Limitación a Mipyme.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria **NO es susceptible de limitación a Mipyme**, toda vez que el valor estimado del presupuesto oficial supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000).

4.4. VALOR DE ADJUDICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AHORRO

El contrato resultante del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Cuando el valor total ofertado por el proponente adjudicatario resulte inferior al presupuesto oficial, la diferencia entre ambos valores serán utilizados en el componente de la fase 2 de obra, este constituirá en la posibilidad de invertir este recurso diferencial en mayor complementariedad de obra, incrementando la cantidades de componentes y acciones susceptibles de medición y ejecución por cantidades y que, para el presente procesos, obedece al componente de obra, manteniendo en todo caso las especificaciones técnicas requeridas, los precios unitarios adjudicados, el objeto contractual y el alcance general del contrato.

La utilización de dichos recursos no implicará modificación del objeto contractual ni adición del valor del contrato, toda vez que corresponde a la ejecución de mayores cantidades de los bienes o servicios inicialmente contratados, dentro del valor total adjudicado y de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad durante la ejecución contractual.

La distribución y utilización de los recursos derivados del ahorro deberá contar con la aprobación previa y mediante acta del Comité Técnico de Seguimiento, y obedecer a criterios de necesidad, pertinencia y cumplimiento de las metas y actividades previstas en el proyecto de inversión y en los documentos del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, definidos como aquellos que le permiten a la Entidad verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, experiencia y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, así como los factores de escogencia y calificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 modificada por la Ley 2022 de 2020 y el Decreto Nacional 342 de 2019, corresponderá a los contemplados en los pliegos y documentos tipo que han sido puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Considerando que el presente proceso corresponde a la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL y documentos tipo adicionales del sector cultura, recreación y deporte. El Fondo seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo contemplado en la Ley 816 de 2013, en el Decreto 392 de 2018 y en particular lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 modificada por la Ley 2022 de 2020, a efectos de lo cual hará uso de los factores de calificación definidos en el pliego tipo vigente a la fecha de la presente contratación que ha sido puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente. La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre

y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integran tes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vi gentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este

procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto

del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República

de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá

acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredi ten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad. En la que conste que:

ii) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
ii) La información requerida en el presente literal, y
ii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una

sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

PROPONENTES PLURALES El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el For mato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien

representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el con sentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 2: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

5.2.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la

contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

"(…)

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a 1.346,55 m2

- **Área para construir/intervenir:** 1.346,55 m2
- **Presupuesto Oficial:** $ 1.842.008.672

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociados con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo

previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
	El proyecto en cuestión se considera de baja complejidad debido a que la naturaleza misma del proyecto implica aspectos técnicos importantes mas no especiales, organizacionales y estratégicos para el debido cumplimiento del alcance y objeto contractual del presente proceso. Por estas razones, se ha determinado que la intervención para la finalización y culminación del proyecto requiere un enfoque de experiencia y conocimiento en acciones específica, nivel de supervisión y una metodología organizada, lo que justifica el carácter de baja complejidad del presente proyecto. Adicional a esto en la fase de obra para la conservación, construcción y mejoramiento de espacio público de los lugares priorizados, por situarse la localización del proyecto en Bogotá se considera un proyecto de alta complejidad debido a varios factores técnicos, geográficos y logísticos que caracterizan la ciudad de Bogotá, siendo una ciudad con una alta densidad de población y una infraestructura urbana compleja, presenta retos profesionales y de ejecución significativos para el diseño y la ejecución de los espacios públicos requeridos.	

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La movilidad y la interacción con el tráfico existente requieren un meticuloso análisis y planificación para evitar impactos negativos en la vida diaria de los ciudadanos. Además, las condiciones del suelo, la presencia de redes subterráneas de servicios públicos, la necesidad de minimizar el impacto ambiental y la integración con el sistema vial ya existente, hacen que cada tramo de conservación implique un enfoque único y especializado. Sumado a esto, el cumplimiento de normativas locales, los factores climáticos y la necesidad de realizar trabajos sin interrumpir el flujo vehicular ni generar trastornos en las actividades cotidianas, elevan considerablemente la complejidad del proyecto. Por lo tanto, se requiere de un enfoque integral, coordinado y con expertos en ingeniería civil y urbanística para garantizar la viabilidad, sostenibilidad y efectividad de los espacios públicos cercanos a los tramos viales en esta ciudad.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Criterio de experiencia General , tomadas del numeral **"6.5 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTNARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACION DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".**

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Acorde lo establecido y conforme al pliego tipo para infraestructura de transporte los requisitos de experiencia son:

6.5 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTNARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACION DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	**CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS O ALAMEDAS PEATONALES.** Nota 1: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público. Nota 3: Teniendo en cuenta la complejidad técnica del proyecto y el espacio público es asociado a Categoría de vía Arterial, la Experiencia a acreditar (espacio público) debe ser asociada en Infraestructura de Transporte de Vías Urbanas.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación

los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral **3.5.8 d**el presente estudio previo, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los

cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte.

(En las convocatorias limitadas a Mi pyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres)

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos

en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

E. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

F. Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

G. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

I. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en

caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

K. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

L. NOTA: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

M. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

N. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

O. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

P. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Q. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

R. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

S. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

T. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

U. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72103300	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

72152700	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 Servicios de instalación y reparación de concreto
72153900	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 Servicios de preparación de obras de construcción
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
81101500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería.	15 Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el

último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

 i. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

 Ii. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el **literal B** únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal

fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mi pyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

SI el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales. El proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del registro único de proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4.2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de contratación los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTD$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTD = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTD):

$CT \geq CTD$

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (REQUERIDO):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTD =Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

N= Meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA
CTD = (POE - ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO) X 33%

Donde,

CTD = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.4.3. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = PATRIMONIO

AT = ACTIVO TOTAL

PT = PASIVO TOTAL

PD = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta.

El patrimonio (p) del oferente deberá ser mayor o igual al patrimonio demandado (requerido) (pd):

$$P \geq PD$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la matriz 2- indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del activo (ROA)	Unidad Operacional / Activo Total

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la matriz 2– indicadores financieros y organizacionales. El proponente probará la condición de MiPymes con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores de quien realiza la conversión.

C. El FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL para extranjeros y los documentos señalados en el literal a, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será (31/12/2025), acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los estados unidos de américa, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

residual o K de contratación
oridad al cierre del proceso cu
tidad, en uso de la potestad v
arte de un proponente, alguna
hazará la oferta

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = capacidad residual del proceso de contratación

POE = presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del proponente

CO = Capacidad de organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, de Colombia compra eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de colombia compra eficiente disponible en la página web: https://www.Colombiacompra.Gov.Co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por colombia compra eficiente]

La capacidad de organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

El factor (CO) corresponde a los ingresos operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (liquidados a la tasa de cambio determinada por el ministerio de comercio, industria y turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes

documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del proceso de contratación de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o formato 5 – capacidad residual en el segmento 72 "servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento" del clasificador de bienes y servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	MAYORES	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato 5 – capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el proponente en el formato 3 – experiencia. La información del formato 5 – capacidad residual – capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	MAYORES	40
INDETERMINADO		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en colombia deben diligenciar el formato 5 – capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	PUNTAJE
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	MAYORES	40

E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente debe presentar el formato 5 – capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el

cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en colombia deben diligenciar el formato 5 – capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 documento base de la siguiente manera:

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social que adelanten las entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con las matrices de experiencia de los proyectos de infraestructura social estructuradas para la presente versión de los pliegos tipo:

'do con el presupuesto oficial del pr
'uesto definidos de conformidad cor
nsporte estructurada para la presente

Rango 1	
>0	<40.000

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las entidades en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial.

Para el presente proceso y de acuerdo con el presupuesto oficial, se ubica los indicadores a utilizar son los del rango 1.

1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,0

Capital de trabajo	CTd=(POE-AnticipooPago anticipado) x 33%
Rentabilidaddel patrimonio	≥0,02

Tratándose de proponente plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente entregará copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los proponentes que NO demuestren la condición de mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado Rango 1**
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1,0
Capital de trabajo	CTd=(POE-AnticipooPago anticipado) x 33%
Rentabilidaddel patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y DE DESEMPATE

6.1. CUADRO GENERAL DE PONDERACIÓN Y REGLAS

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los consorcios y a las uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

6.2. Oferta económica

La forma de pago para el presente procesos será en llave en mano.

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios indicado en el **FORMULARIO 1 – Formulario de Presupuesto oficial,** el cual deberá ser allegado en el sobre 2 debidamente firmado, La entidad incluirá el **FORMULARIO 1 – Formulario de Presupuesto oficial** en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.2.1. ANÁLISIS DEL A.I.U

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El A.I.U. Debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el A.I.U. En porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). el porcentaje del A.I.U. Que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el formulario 1– formulario de presupuesto oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el formulario 1– formulario de presupuesto oficial.

PORCENTAJE OFICIAL ESTIMADO AIU	
Administración	28,94%
Imprevistos	1,00%
Utilidad	5,00%
TOTAL, AIU	34,94%

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

CODIDU	ÍTEM	A. ADMINISTRACIÓN 1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD	CATEGORÍA	DEDICACIÓN N N TOTAL	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES
			A		B	C	D		F=A*B*C*D*E
	1,1	**PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)**							
9110	1,101	DIRECTOR DE OBRA (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	1,40	$8.428.754,00		7,0	$11.800.256,00
9111	1,102	RESIDENTE DE OBRA (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	6,30	$8.428.754,00		7,0	$53.101.150,00
9112	1,103	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	1,05	$8.428.754,00		7,0	$8.850.192,00
9112	1,104	ESPECIALISTA REDES HIDROSANITARIAS Y SECAS (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	1,05	$8.428.754,00		7,0	$8.850.192,00
9112	#¡REF!	PROFESIONAL EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACION (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	1,00	$8.428.754,00		7,0	$8.428.754,00
	1,2	**PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR**							
9094	1,201	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	4,90	$2.447.000,00	1,5670	7,0	$18.788.800,00
9088	1,202	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	1,60	$3.736.000,00	1,4510	7,0	$8.673.498,00
9098	1,203	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	1,60	$2.316.000,00	1,5670	7,0	$5.806.675,00
9100	1,204	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	2,80	$1.750.905,00	1,5670	7,0	$7.682.271,00
	1,3	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**							
9104	1,300	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	2,80	$2.018.000,00	1,5670	7,0	$8.854.177,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		**$140.835.965,00**

CODIDU	2	GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	CANT.	AREA (M2)	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN X ÁREA (M2)	COSTO ($/M2.MES)	N. MESES	VALOR ($)
9576	2,001	TARIFA MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	1	20,00	7,00	N/A	$55.270,00	7,0	$7.737.800,00
9578	2,002	TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA,	1	N/A	7,00	N/A	$1.260.967,00	7,0	$8.826.769,00

		FOTOCOPIAS Y OTROS)							
9117	2,003	TARIFA MES - EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS	1	N/A	1,00	N/A	$7.732.000,00	7,0	$7.732.000,00
13420	2,004	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. ESTACION TOTAL, Precisión lineal ≤ (2 mm + 2 ppm x D), precisión angular ≤ 3". Alcance: con un prisma hasta 2000 metros en buenas condiciones. (Accesorios: Trípodes, bastones, prismas, cintas metálicas, baterías, entre otros). Y NIVEL electrónico o automático óptico (lectura de 3 hilos), los diámetros mínimos de los objetivos en centímetros (cm) serán 2.5 a 4.5, sensibilidad del nivel 60" a 30", aumento ≥ 28x, precisión instrumental (mm/km) ≤ 1.5. (Accesorios: Trípode y miras patronadas y/o en buen estado). Incluye todos los accesorios. TARIFA MES	1	N/A	1,60	N/A	$2.856.000,00	7,0	$4.569.600,00
9456	2,005	TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2018 A 2015. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1	N/A	2,80	N/A	$6.583.500,00	7,0	$18.433.800,00
		SUBTOTAL GASTOS OPER ACIONALES MENSUALES							**$47.299.969,00**

TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**$188.135.934,00**
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACION ALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO19,71%	

4. IMPUESTOS Y GARANTÍAS			
4,1	**IMPUESTOS**		
	Costo directo de obra o valor base$954.487.540,07		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**IMPUESTO**	**VALOR ($)**
4,101	Contribución Especial (Impuesto de Guerra Ley 1738 Dic 18-2014 Prórroga 4 años)	5,00%	$47.724.377,00
4,102	ICA (Ley 14 6 Jul 1983, Res 219 25 Feb 2004)	0,866%	$8.265.862,00
4,103	Retefuente	2,00%	$19.089.751,00
4,104	Estampilla Unipedagógica (Dec 584 de 19 Dic 2014)	0,50%	$4.772.438,00
		SUBTOTAL IMPUESTOS	**$79.852.428,00**

4,2	**GARANTIAS**						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**VR. BASE**	**% ASEGURADO**	**VIGENCIA AMPARO (MESES)**	**TASA ASEGURADORA**	**VALOR ($)**
4,201	Cumplimiento		$954.487.540,07	20%	13,00	0,20%	$495.172,00

	4,202	Salarios y Prestaciones Sociales	GARANTIA ÚNICA	$954.487.540,07	10%	43,00	0,20%	$816.994,00
	4,203	Estabilidad de la Obra		$954.487.540,07	30%	60,00	0,30%	$5.114.256,00
	4,204	Predios, labores y Operaciones-Vigencia (Decreto 1082 de 2015 Sección III)	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$875.452.500,00	500 SMLMV	7,00	0,30%	$1.826.105,00

SUBTOTAL GARANTÍAS	**$8.252.527,00**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS	**$88.104.955,00**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	**9,230%**
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)	**28,94%**
I. IMPREVISTOS	**1%**
U. UTILIDAD	**5%**
A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)	**34,940%**

6.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego tipo.

6.2.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del sobre no 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.2.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), certificada por la superintendencia financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.Superfinanciera.Gov.Co/publicacion/60819 .

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario,

cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre no 2, la entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V_1; V_2. . ; \dots V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- M: es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- Me: es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- Me: es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_I: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

Donde:

- V_{ME}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_I: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica

Para calcular la media geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

- *MG*: es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- *V1*: es el valor de una propuesta habilitada.
- *Vn:* es el valor de la propuesta n habilitada.

- *N*: la cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{PUNTAJE} = \text{PUNTAJE MÁXIMO} * (1 - (\frac{|MG - V_I|}{MG})).$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

- V_{MIN}*: E s* el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_I: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

- V_I: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- M: es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- V_{MIN}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con

la siguiente fórmula: Donde:

- V_{MIN}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_I: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.3. FACTOR DE CALIDAD La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	5
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	5
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará CINCO (5) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.
Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará CINCO (5) al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 2: Para Procesos de Contratación con Presupuestos entre 1.001 y 13.000 SMMLV:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos

por la entidad estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato 9 A – promoción de servicios nacionales o con trato nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del formato 9 A – promoción de servicios nacionales o con trato nacional, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del registro de productores de bienes nacionales, realizada en fecha 03/11/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con trato nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio Con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con trato nacional (4.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a Cuál regla se acoge, se aplicará la del decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el Que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de Componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2.)

6.5.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del formato 9 A – promoción de servicios nacionales o con trato nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional solo deberá presentar el formato 9A – promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato 9A – promoción de servicios nacionales o con trato nacional obtenga el puntaje por trato nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación; b) los estados en los cuales si bien no existe acuerdo comercial, el gobierno nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de trato nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del decreto 1082 de 2015; o c) los estados miembros de la comunidad andina de naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los servicios nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La entidad estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el formato 9A – promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por promoción de servicios nacionales o trato nacional.

6.5.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en colombia ante el ministerio de educación nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el ministerio de educación nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el

apoderado del proponente deberá diligenciar el formato 9B – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el formato 9B – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El formato 9B – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, en lugar del formato 9B – incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, presente el formato 9 A – promoción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. Ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.6 FACTORES DIFERENCIALES ADICIONALES

6.6.1. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el decreto 392 de 2018), derogado por el decreto 287 del 19 de marzo de 2026.

Para esto debe presentar: i) el formato 8 – vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.6.2 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad asignará un puntaje de cero veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato 13 – acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para mipymes.

6.6.3 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes,

especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del pliego de condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato 10A – participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, diligencien el «formato 11 – autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del ministerio del trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «formato 10 B – vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato 10 C – vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «formato 10 C – vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «formato 10 C – vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «formato 10D – vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el pliego de condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «formato 10 D – vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, diligencien el «formato 11- autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina del alto comisionado para la paz, ii) el certificado que emita el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la agencia para la reincorporación y la normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «formato 10 E- participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «formato 10 E - participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, diligencien el «formato 11- autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(A) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente pliego de condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «formato 10 F – participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(B) el integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(C) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «formato 10 F participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, diligencien el «formato 11- autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo

del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante

legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «formato 10 G- pagos realizados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(A) Esté conformado por al menos una mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(B) La mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(C) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «formato 10 H – acreditación mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(A) la entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(B) seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(C) realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 2: si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: conforme con el artículo 18 de la ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012, la entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. MATRIZ DE RIESGOS

7.1 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz 2 – riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7.2. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La matriz 3 – riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7.3. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La entidad no considera necesario realizar visita de obra para el presente proceso.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la decisión 439 de la secretaría de la comunidad andina de naciones (CAN):

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto
Alianza pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa rica		Si	No	No	No
Estados unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto
Unión europea	Si	No	No	No
Israel	Si	No	No	No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuente con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Bogotá D.C – fondo de desarrollo local – alcaldía local de suba identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá

Característica	Condición
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Bogotá D.C – fondo de desarrollo local – alcaldía local de suba identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	
	Calidad del servicio:	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

C. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes

por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

D. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Bogotá D.C – fondo de desarrollo local – alcaldía local de suba identificada con NIT 899.999.061-9.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor a asegurar es de doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y bogotá D.C – fondo de desarrollo local – alcaldía local de suba identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el anexo – minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el registro único tributario—rut y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta. Y se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en el siguiente numeral. El contrato podrá terminarse también, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades de la alcaldía local queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc, el plazo del proceso se estima en ONCE (11) MESES.

10.3. VALOR

De acuerdo con los resultados del estudio de mercado, se estima como valor para el correcto desarrollo del objeto del presente proyecto la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS/CTE. ($ 1.842.008.672) PESOS M/CTE que incluye IVA (para la fase de estudios y diseños) y AIU para la obra, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. De los cuales serán:

Fase 1: CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($180.843.503), incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Fase 2: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.391.103.866,00), incluido AIU, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Fase transversal (COMPONENTE SOCIAL): DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($270.061.303), incluido impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

10.4. RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL SUBA

Retenciones practicadas por el fdl suba	Porcentaje
Retefuente	Según su actividad económica
Reteiva	15% del IVA
Reteica	Según su actividad económica
Contribución especial	5% contratos de obra pública
Estampilla pro u. Pedagógica	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

COD IDU	ÍTEM	A. ADMINISTRACIÓN 1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD	CATEGORÍA	DEDICACIÓN N TOTAL	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES
			A		B	C	D		F=A*B*C*D*E
	1,1	**PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)**							
9110	1,101	DIRECTOR DE OBRA (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	1,40	$8.428.754,00		7,0	$11.800.256,00
9111	1,102	RESIDENTE DE OBRA (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	6,30	$8.428.754,00		7,0	$53.101.150,00
9112	1,103	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	1,05	$8.428.754,00		7,0	$8.850.192,00
9112	1,104	ESPECIALISTA REDES HIDROSANITARIAS Y SECAS (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	1,05	$8.428.754,00		7,0	$8.850.192,00
9112	#¡REF!	PROFESIONAL EN PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN (Incluye Factor de Prestaciones)	1	7	1,00	$8.428.754,00		7,0	$8.428.754,00
	1,2	**PERSONAL TECNICO Y PERSONAL AUXILIAR**							
9094	1,201	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	4,90	$2.447.000,00	1,5670	7,0	$18.788.800,00
9088	1,202	TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	1,60	$3.736.000,00	1,4510	7,0	$8.673.498,00
9098	1,203	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	1,60	$2.316.000,00	1,5670	7,0	$5.806.675,00
9100	1,204	TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	2,80	$1.750.905,00	1,5670	7,0	$7.682.271,00
	1,3	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**							
9104	1,300	TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1	N/A	2,80	$2.018.000,00	1,5670	7,0	$8.854.177,00
								SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$140.835.965,00**

COD IDU	2	GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	CANT.	AREA (M2)	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN X ÁREA (M2)	COSTO ($/M2.MES)	N. MESES	VALOR ($)
9576	2,001	TARIFA MES - ARRIENDO OFICINA INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	1	20,00	7,00	N/A	$55.270,00	7,0	$7.737.800,00
9578	2,002	TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	N/A	7,00	N/A	$1.260.967,00	7,0	$8.826.769,00
9117	2,003	TARIFA MES - EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS	1	N/A	1,00	N/A	$7.732.000,00	7,0	$7.732.000,00
13420	2,004	EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. ESTACION TOTAL, Precisión lineal ≤ (2 mm + 2 ppm x D), precisión angular ≤ 3". Alcance: con un prisma hasta 2000 metros en buenas condiciones. (Accesorios Trípodes, bastones, prismas, cintas metálicas, baterías, entre otros). Y NIVEL electrónico o automático óptico (lectura de 3 hilos), los diámetros mínimos de los objetivos en centímetros (cm) serán 2.5 a 4.5, sensibilidad del nivel 60" a 30", aumento ≥ 28x, precisión instrumental (mm/km) ≤ 1.5. (Accesorios: Trípode y miras patronadas y/o en buen estado). Incluye todos los accesorios. TARIFA MES	1	N/A	1,60	N/A	$2.856.000,00	7,0	$4.569.600,00
9456	2,005	TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2018 A 2015. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA, INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1	N/A	2,80	N/A	$6.583.500,00	7,0	$18.433.800,00
		SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES							**$47.299.969,00**

TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN	**$188.135.934,00**
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCION EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	**19,71%**

4. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

4,1 IMPUESTOS

Costo directo de obra o valor base $ 954.487.540,07

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	VALOR ($)
4,101	Contribución Especial (Impuesto de Guerra Ley 1738 Dic 18-2014 Prórroga 4 años)	5,00%	$47.724.377,00
4,102	ICA (Ley 14 6 Jul 1983, Res 219 25 Feb 2004)	0,866%	$8.265.862,00
4,103	Retefuente	2,00%	$19.089.751,00
4,104	Estampilla Unipedagógica (Dec 584 de 19 Dic 2014)	0,50%	$4.772.438,00
		SUBTOTAL IMPUESTOS	**$79.852.428,00**

4,2 GARANTÍAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		VR. BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA AMPARO (MESES)	TASA ASEGURADORA	VALOR ($)
4,201	Cumplimiento	GARANTÍA ÚNICA	$954.487.540,07	20%	13,00	0,20%	$495.172,00
4,202	Salarios y Prestaciones Sociales		$954.487.540,07	10%	43,00	0,20%	$816.994,00
4,203	Estabilidad de la Obra		$954.487.540,07	30%	60,00	0,30%	$5.114.256,00
4,204	Predios, labores y Operaciones- Vigencia (Decreto 1082 de 2015 Sección III)	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$875.452.500,00	500 SMLMV	7,00	0,30%	$1.826.105,00
						SUBTOTAL GARANTIAS	**$8.252.527,00**

TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS	**$88.104.955,00**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	**9,230%**
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)	**28,94%**
I. IMPREVISTOS	**1%**
U. UTILIDAD	**5%**
A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)	**34,940%**

10.5. FORMA DE PAGO.

El fondo de desarrollo local de suba realizará los pagos parciales de la siguiente manera:

Fase 1. Tramites estudios y diseños

- El 50 % del valor total de esta fase en el momento de tener todo el paquete completo de estudios y diseños y anexos jurídicos y técnicos debidamente aprobados por la interventoría y la supervisión del contrato.

- El 40% de valor total de esta fase se cancelará cuando obtenga la respectiva aprobación por parte de las entidades encargadas de cada componente según su competencia, según la etapa de gestiones y trámites; así como realizados y aprobados los ajustes requeridos.

- El 10% del valor total de esta fase, que será cancelado a la entrega y recibo final de la fase 1 a satisfacción del fondo de desarrollo local de suba y previa liquidación del contrato.

Fase 2. Ejecución de obra

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, pagará el valor del contrato mediante actas parciales- cortes mensuales de ejecución hasta completar el noventa (90%) del valor del contrato, así:

Un noventa (90%) del valor del contrato, distribuidos en pagos mensuales. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán contra el avance físico-financiero registrado de obra y se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la Interventoría y supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por la Interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada, las actas de obra ejecutada deben presentarse de forma consolidada para el periodo y de manera individual según la obra ejecutada en el periodo por cada segmento vial intervenido.

El Fondo pagará en cada acta parcial de corte de obra, el valor que corresponda según los precios unitarios, las obras recibidas a satisfacción para el respectivo periodo de corte, más el AIU ofertado por el proponente. El porcentaje de imprevistos (I) debe estas justificado en cada corte de obra.
El valor de las gestiones (PGA, PGS, PMT, se pagará proporcionalmente a la obra ejecutada), este se pagará una vez sean entregados por el CONTRATISTA a la Interventoría, y sean aprobados y avalados por la misma.

El Fondo pagará en cada acta parcial de corte de obra, el valor que corresponda de cada uno de los componentes ambiental, gestión social y PMT, de acuerdo con las actividades ejecutadas en el periodo y conforme los costos más AIU especificados en el Formulario de presupuesto y los especificados en los Anexos soporte del cálculo de presupuesto, los cuales serán fijos.

CORTES DE OBRA PARCIALES.

El CONTRATISTA deberá entregar mensualmente cortes de obra parciales de acuerdo con las actividades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría durante el periodo correspondiente. El corte de obra deberá contener como mínimo:

a) Memorias de cálculo de cantidades con:
A. Registro fotográfico de los elementos o materiales instalados.
B. Esquema donde se ubiquen los elementos y materiales a cobrar.
C. Fórmulas detalladas donde se conozca las cantidades de los elementos.
D. Observaciones si es el caso que permitan esclarecer los datos relacionados.
E. Las memorias deben estar verificadas, avaladas y firmadas por la Interventoría.

b) Actas de corte con cantidades ejecutadas dentro del periodo por segmento vial y acta de corte con cantidades consolidadas.
c) Balance del presupuesto del proyecto.
d) Acta de fijación de precios para ítems no previstos (incluyendo justificación y anexos), si en el periodo se realizó.
e) Justificación de los imprevistos (I)
f) Para el pago de los cortes de obra se deberá aportar los documentos que estime el FDLS para el respectivo trámite. (Carta de presentación, lista de chequeo, informe de actividades, certificación de cumplimiento)
g) En los cortes de obra solamente se deberá consignar las actividades ejecutadas en su totalidad, bajo ninguna circunstancia se avalarán porcentajes de actividades, elementos o insumos que se instalen.
h) Las actas de obra deberán radicarse en el Fondo de Desarrollo Local con el tiempo pertinente dentro de PAC programado con antelación, en caso de no entregar las cuentas dentro de la programación de pagos no serán responsabilidad de la supervisión el desembolso a el trámite de la misma.
i) De acuerdo con los lineamientos del área de contabilidad, el Contratista deberá entregar la cuenta con la factura en proforma, una vez sea validad se deberá allegar la Factura electrónica.

TODOS LOS DOCUMENTOS PARA EL CORTE PARCIAL DE OBRA DEBEN ESTAR VERIFICADOS, AVALADOS Y FIRMADO POR LA INTERVENTORÍA, SIN ESTA APROBACIÓN NO SE PODRÁ ADELANTAR EL PROCESO DE PAGO DE ESTA ACTA.

DISTRIBUCIÓN DE ULTIMO PAGO

Un pago equivalente al diez (10%) del valor del contrato de obra se pagará contra la suscripción del acta de Recibo a satisfacción de la Obra y Aprobación de las garantías de estabilidad y calidad de la obra y la suscripción del acta de liquidación de contrato.

Por otra parte, el valor de las gestiones (PGA, PGS, PMT, se pagará proporcionalmente a la obra ejecutada.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El FONDO cancelará al CONTRATISTA el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litografiada o tipografiada). En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto

en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor autorizando el pago correspondiente.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del CONTRATISTA según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Se pagará por porcentajes fijos no ofertables, afectado por el Porcentaje de Valoración del Desempeño Ambiental (Listas de Chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en las Obligaciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (SGSST y SGA) y el AIU correspondiente a este componente.

Componente de Gestión Social
Se pagarán por porcentajes fijos no ofertables, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores de gestión social (lista de chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en las Obligaciones de Gestión Social y el AIU correspondiente de este componente.

Componente de Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos

Se pagarán por porcentajes fijos no ofertables, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores del Plan de Manejo de Tráfico y Señalización (listas de chequeo) calculado por la Interventoría, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Para la Elaboración del Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos y el AIU correspondiente de este componente.

Las actividades para manejo ambiental, gestión social y manejo de tráfico SON VALORES FIJOS NO OFERTABLES.PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el CONTRATISTA

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 1: Las actividades para manejo ambiental, gestión social y manejo de tráfico SON VALORES

FIJOS NO OFERTABLES.

ACTAS DE PAGO.

Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.

Y todos los demás documentos requeridos por el FDLS en el momento de presentación de las cuentas, conforme con el procedimiento para el pago establecido en el Fondo, la Secretaría de Gobierno y la Tesorería Distrital.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el FDLS y por la Supervisión. Para efectos de pago, se tendrá en cuenta el porcentaje de A.I.U. ofertado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del Contrato, el CONTRATISTA abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Con cada factura que el CONTRATISTA presente al FDLS, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural). El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para la realización de cada pago respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contrato en lo que atañe a las obras de construcción, está sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 782 de 2002, posteriormente por el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006 y por el artículo 1º de la Ley 1421 de 2010.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la previa programación del PAC y los documentos solicitados con la revisión y vistos buenos correspondientes por parte de la Interventoría y/o Supervisión, según aplique

Fase transversal. Componente social.

El valor de esta fase se pagará así:

a. Pagos parciales mensuales: que corresponderá hasta el noventa por ciento (90%) del valor total de esta fase, se pagará en sumas iguales mensuales vencidas de acuerdo con los meses estipulados en la cláusula contractual de plazo de esta fase, previo a la entrega y recibo a satisfacción de los informes de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto de esta fase.

B. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de esta fase, que será cancelado a la entrega y recibo final del contrato a satisfacción del fondo de desarrollo local de suba y previa liquidación del contrato.

Lo anterior previo a la presentación de los siguientes documentos y programación en el PAC.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) 11, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Todos los demás documentos requeridos por el FDLS en el momento de la presentación de las cuentas conforme los procedimientos para el pago establecidos por el FDLS, la secretaria de gobierno y la tesorería distrital (entre otros el acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, actas de pago, actas mensuales de obra, cortes-memorias de obra aprobadas, informes de seguimiento técnico-jurídico-ambiental-social-sst-financiero, planos récord , bitácora de obra, etc.)

El último pago y que corresponde al 10% del valor total de la fase de obra, se realizará contra el acta de liquidación del mismo, acta de recibo a satisfacción por las partes, previa presentación de los informes finales de actividades realizadas de todos los componentes, informe financiero, jurídico, social, SGSST, ambiental, calidad, pmt-técnico, entre otros, en forma desagregada y con los respectivos soportes, así mismo se deberá presentar hoja de vida por cada uno de los puntos de intervención que fueron objeto

de intervención en cumplimiento de la alcance del contrato, que contenga como mínimo toda la información de cada componente en su primera y segunda fase; presentación de factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las actas de obra deberán presentarse de forma consolidada para el periodo cobrado y de manera individual según la obra ejecutada en el periodo cobrado para cada uno de los puntos de intervención y demás documentos requeridos por el FDLS en el momento de la presentación de las cuentas conforme los procedimientos para el pago establecidos por el FDLS, la secretaria de gobierno y la tesorería distrital.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la alcaldía local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes previamente avalados por la interventoría.

El FDLS pagará en cada acta parcial de corte de obra, el valor que corresponda según los precios unitarios, las obras recibidas a satisfacción para el respectivo periodo, más el A.I.U. Ofertado por el proponente.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota: de conformidad con el artículo 4º la ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del estatuto tributario, establece que: *"parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 uvt. (…)".*

10.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda, constituir y mantener vigentes las garantías que se exijan en el contrato y las demás requeridas, así como realizar las respectivas aprobaciones y cargue de información en la plataforma de SECOP II.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la

ejecución de este (cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión documental, institucional y en el modelo integrados de planeación- gestión-MIG de la secretaría distrital de gobierno. (Cuando aplique).

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al ideario ético del distrito expedido por la alcaldía mayor de Bogotá D.C., Así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria distrital de gobierno en la ejecución del contrato.

6 Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

7 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la dirección de planeación y sistemas de información de la secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

8 Cuando se trate de personas naturales: realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la panilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

9 Cuando se trate de personas jurídicas: entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10 Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

11 Dar cumplimiento a la circular no. 0013 de 2021, emitida por la secretaría distrital de la mujer, la cual

establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el decreto distrital no. 332 de 2020, "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital" (derogado y compilado decreto único sectorial 643 de 2025), en lo relacionado al porcentaje mínimo de mujeres que deban estar vinculadas a la ejecución de los contratos , para el caso la rama o actividad económica corresponde a construcción, "vincular y mantener mínimo el 13.8 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial; y demás documentación requerida, la cual deberá ser reportada de manera trimestral.

12 Dar cumplimiento a la resolución 1257 del 2021 vigente a partir del 23 de noviembre de 2021 "*por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición — RCD y se adoptan otras disposiciones*", el contratista deberá presentar los reportes de manera trimestral para su cargue en el aplicativo web de la SDA, (es decir 15 días posterior a la finalización de cada trimestre del año). Para lo cual se requiere allegar los respectivos informes y anexos trimestrales acompañados de las correspondientes certificaciones de disposición final, emitidas por el sitio autorizado receptor; y de aprovechamiento, emitidas por la constructora con base en el contenido y forma propuestos, en el anexo 5 de la resolución 1257 de 2021 el cual debe ir soportado con registro fotográfico.

13 Para dar cumplimiento al decreto 442 de 2015, "*por medio del cual se crea el programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el distrito capital y se adoptan otras disposiciones"* y al decreto 265 de 2016 *"por medio del cual se modifica el decreto distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*", el contratista deberán prever el uso de llantas usadas o de materiales provenientes del aprovechamiento de las mismas, en las áreas que sean técnicamente susceptibles de ser provistas con dichos materiales (zonas de juego, pistas de trote, entre otras) y deberá remitir el informe de grano de caucho reciclado– GCR, con sus respectivos soportes, (informe con registro fotográfico, facturas y certificados entre otros).

14 Realizar la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato.

10.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.

2. Revisar cumplir e implementar lo descrito en anexos técnicos, anexos especificaciones técnicas, seguridad, salud en el trabajo y sistema de gestión ambiental (SST-SGA), PMT.

3. Ejecutar según el plazo de ejecución de la primera fase, todos los productos entregables debidamente avalados y firmados por la interventoría, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

4. Ejecutar la fase 2 de obra, de acuerdo con los estudios y diseños finales recibidos en la fase 1, al plazo establecido para esta fase.

5. Ejecutar lo establecido en la fase transversal (componente social), de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

6. Informar oportunamente al interventor sobre los aspectos programáticos, ejecución de recursos del proyecto, y aspectos técnicos del desarrollo de la obra que eventualmente se requieran para la correcta ejecución del contrato.

7. Presentar oportunamente los informes (físico y magnético) de avance de los procesos y obligaciones a cargo, en donde se consolide las actividades ejecutadas durante este periodo los cuales deben recibirse a satisfacción por parte del interventor designado por el FONDO según los presentes estudios y los anexos.

8. Desarrollar todos los productos esperados de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los anexos.

9. Cumplir con el cronograma de actividades y retas físicas detallado aprobado por el interventor teniendo en cuenta el anexo técnico.

10. Tener disponibilidad para la realización de visitas el sitio de obra de acuerdo con la solicitud presentada por el interventor o el FONDO

11. Asistir a las reuniones y comités pertinentes en desarrollo del objeto del contrato.

12. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el FONDO considere pertinentes.

13. Cuando por causes imputables al contratista, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra, por ende, del contrato del interventor, deberá responder por los costos de honorarios adiciona-les originados por la prórroga.

14. Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución objeto del contrato. Así mismo es responsabilidad directa del contratista el manejo, tenencia, cuidado y custodia de los equipos que utilice en la ejecución del con-trato. Por lo tanto, el FONDO, no se hace: responsable por daños o pérdidas que estos sufran.

15. Asumir los costos de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de la obra, al qua que los inherentes a transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos estos elementos. Estos materiales de construcción deberán ser nuevos y de óptima calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

16. Responder por los daños que se causen por imprevistos y descuidos imputables a sus trabajadores, dependientes y/o subcontratistas.

17. Responder por cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables.

18. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos; así como, asumir por su cuenta y riesgo el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana, así como los que se generen por concepto de construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias.

19. Dar cumplimiento a todas las normas de impacto ambiental vigentes para la ejecución de los trabajos en la zona definida.

20. Formular y ejecutar durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño a deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado.

21. Acreditar a través de certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral salud. Pensión y riesgos profesionales y aportes parafiscales. Caja de compensación familiar ICBF y SENA, de conformidad en lo dispuesto en el inciso 3 artículo 50 de la ley 789 de 2002.

22. El contratista deberá cumplir con las especificaciones (según anexo técnico) y calidad en las obras. La interventoría deberá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados.

23. Mantener dos (02) frentes de trabajo de manera simultánea durante la ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobados por parte de la interventoría y supervisor.

24. En un término no mayor a 5 días hábiles después de la firma del acta de inicio, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado para la ejecución de la obra, componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento al plazo contractual establecido por la entidad.

25. Cumplir con las especificaciones técnicas, y realizar los ensayos de los materiales relacionas en el anexo técnico.

26. Atender los lineamientos establecidos por la resolución 472 de 2017 por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición, por lo tanto el contratista deberá contar con permiso o autorización y disponibilidad de una planta de(rcd), la cual deberá contar con permiso de la autoridad ambiental competente y estar vigente, si se llegara a realizar el cambio el contratista lo deberá realizar por escrito a la INTERVENTORÍA del contrato, donde debe especificar y justificar el cambio y debe cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

27. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

28. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor e interventor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la interventoría del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.

29. Mantener actualizada la programación de obra, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control.

30. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

31. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la administración, son responsabilidad del constructor.

32. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la interventoría cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentran debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por laboratorios debidamente acreditados por el organismo nacional de acreditación de colombia - ONAC.

33. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, intervención del espacio público, factibilidad y viabilidad de los servicios públicos como acueducto, alcantarillado y provisionales de energía, según se requiera.

34. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

35. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios de la entidades que hagan parte del desarrollo del proyecto, etc., De manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del proyecto. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría.

36. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora.

37. Elaborar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a ALS con la aprobación de la interventoría, en medio impreso debidamente firmados por los responsables y magnético (formato DWG).

38. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso, así como de los equipos instalados, su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar con la aprobación por de la interventoría.

39. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

40. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.

41. Suministrar a sus trabajadores una serie de dotaciones para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo con la circular 29 de 2020, el ministerio del trabajo, la cual recuerda la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo.

42. Elaborar, implementar y presentar a la interventoría del contrato los planes establecidos en el anexo técnico.

43. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

44. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2119 de 2021 "inserción laboral de jóvenes", se establece un porcentaje del ocho ciento (8%) de vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, calculado sobre el total del personal requerido para la ejecución del contrato.

45. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.". Se establece que el cinco por ciento (8%) deberán ser provistos por parte de población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional - víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas, garantizando tanto el cumplimiento de las condiciones de calidad como de las especificaciones técnicas que contiene el pliego de condiciones.

46. Cumplir con los ofrecimientos que fueron objeto de asignación de puntaje según la propuesta presentada y en concordancia con el documento base.

47. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, acta de inicio, acta de recibo final de obra, acta de liquidación y en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones.

48. Dar estricto cumplimiento a la programación del PAC.; Informes de los componentes, cortes, memorias y demás documentos establecidos y que forman parte de los requisitos de pago del presente proceso.

49. Asistir a las citaciones realizadas por la JAL, el FDLS, entes de control y demás requerimientos, así como realizar las debidas presentaciones solicitadas por el FDLS.

50. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

10.6.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un apoyo a la supervisión y contratar la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones

establecidas en la directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN

El fondo de desarrollo local de Suba, contratará un interventor externo el cual ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos contratados, conforme el manual de supervisión e interventoría de la secretaria distrital de gobierno, código: GCO-GCI-M004, versión: 04, vigente desde el 17 de julio de 2019.

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que señala: los responsables del control de ejecución, tendrán a su cargo entre otras, las siguientes actividades:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

- Verificar, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del contratista, de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta el interventor por escrito, con copia al fondo de desarrollo local de suba. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al fondo de desarrollo local de suba, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivan perjuicios para entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito,

entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Así mismo el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, estableció:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

[…]"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o por quien designe, como su apoyo o contrate.

El supervisor y/o interventor, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de supervisión y/o interventoría de la secretaría distrital de gobierno, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita, un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste, en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales, que se deriven del contrato.

En todo caso el alcalde local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, y al anterior supervisor. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá designar la supervisión en un tercero.

10.8 LIQUIDACION

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá

efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.9. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURIA DISTRITAL , de conformidad con la facultad que le corresponda a esa entidad, en los términos de ley, el FDLS facilitara a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación, en la construcción de un acuerdo colectivo ético, dentro de él "procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del distrito capital", que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

10.9.1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de transparencia de la presidencia de la republica a través de los números telefónicos (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.Gov.Co y personalmente a la dirección carrera 8ª no. 7-27 bogotá D.C.

10.10. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ver anexo formato propuesta económica)

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formulario 1 — formulario de presupuesto oficial, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz. El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios unitarios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser presentados con dos decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Con el fin de evitar detrimentos y/o desequilibrios económicos, el fondo de desarrollo local aclara que

todos los precios de referencia presentados en la ejecución del contrato estarán sujetos a verificación por parte de la interventoría, de acuerdo a lo siguiente:

1. Precios de referencia secretaría de educación y del IDU.

2. Aquellos ÍTEM que no cuenten con precios de referencia contractual, serán calculados mediante la presentación de por lo menos tres cotizaciones, la cuales la interventoría revisará, confirmará y aprobará.

NOTA: los precios contractuales serán los resultantes de la revisión y aprobación por parte de la interventoría.

10.11 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.

2. Relación del equipo mínimo obligatorio.

3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.

4. Programa de obra.

5. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a CINCO (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

10.11.1 INFORM1 ACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la interventoría respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.

2. Relación del equipo mínimo obligatorio.

3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).

4. Programa de obra.

5. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a tres días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

10.11.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el formulario 1 – formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo formulario 1 – formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario 1 – formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

10.11.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

11. Listado de anexos, formatos, matrices y formularios

A. Anexos

1. Anexo 1 – anexo técnico
2. Anexo 2 – cronograma
3. Anexo 3 – pacto de transparencia
4. Anexo 4 – minuta del contrato
5. Anexo 5 – glosario

B. Formatos

1. Formato 1 – carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – conformación de proponente plural (formato 2A- consorcios) (formato 2B- UT)
3. Formato 3 – experiencia
4. Formato 4 – capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – capacidad residual
6. Formato 6 – pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – factor de calidad
8. Formato 8 – vinculación de personas en condición de discapacidad
9. Formato 9 – puntaje de industria nacional.
10. Formato 10 – factores de desempate
11. Formato 11 – autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 - factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado
13. Formato 13 – acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – acreditación de mipyme

C. Matrices

1. Matriz 1 – experiencia
2. Matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales

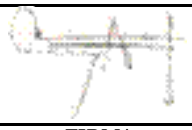
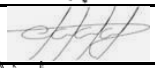
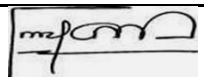
3. Matriz 3 – riesgos

4. Matriz 4 – bienes nacionales relevantes para la obra pública.

D. Formularios

1. Formulario 1– formulario de presupuesto oficial

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
CARLOS ALBERTO VARGAS CARPINTERO	PROFESIONAL OFICINA DE PLANEACIÓN FDLS – 488- CPS -2026	
TATIANA PAOLA COGUA GARCIA	FDLS– OFICINA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO CPS491 2026	
ALEJANDRO FIGUEROA	PROFESIONAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL FDLS-CPS 213-2026	
CESAR AUGUSTO MALAGON	PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA FDLS– CPS 598-2026	
REVISÓ	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
JENNY SALEK CORREAL	ABOGADA - OFICINA DE CONTRATACIÓN FDLS CTO –018-2026	**JSC**
JULIA ESPERANZA PEÑA	PROFESIONAL FINANCIERA - OFICINA DE CONTRATACIÓN FDLS CTO –707-2026	
CARLOS AUGUSTO GIRALDO	LIDER OFICINA DE INFRAESTRUCTURA CTO – 141 - 2026	
SANDRA LILIANA CORREDO BUITRAGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18	
EDISON GERARDO CASTILLO GÓMEZ	FDLS– OFICINA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO CPS 311 2026	
ALBA LÓPEZ GÓMEZ	LÍDER OFICINA DE CONTRATACIÓN CPS 001-2026	